

PANORAMA, JUEVES 20 DE MARZO DEL 2025 - DIRECTOR: YOYSE MACHUCA - AÑO 30 / N° 975 - PRECIO: S/. 1

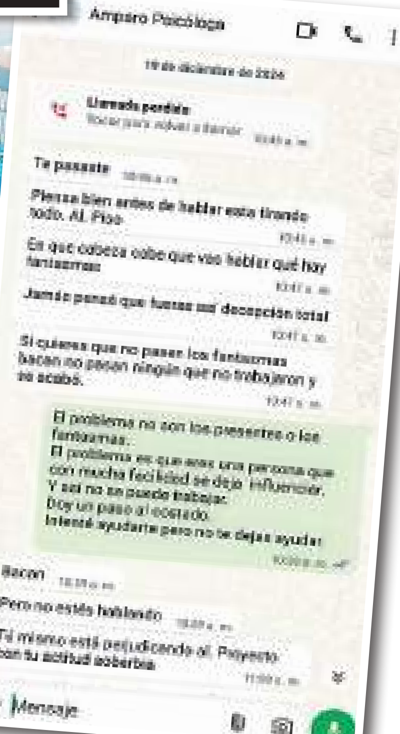
www.diariogrupopanorama.com | Diario Panorama Chiclayano | grupopanorama._

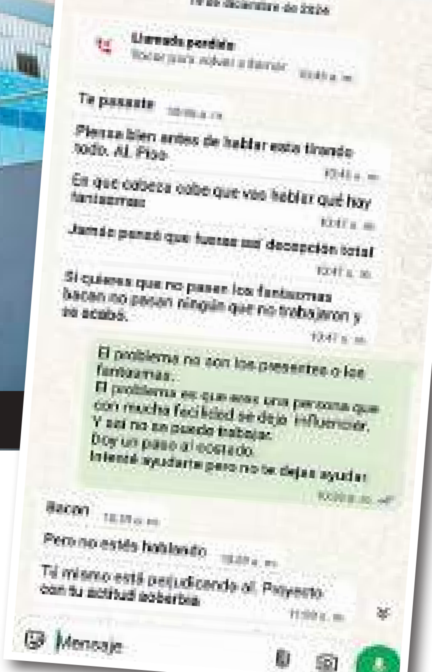
COBRABAN 'CUPOS' EN GERENCIA DE EDUCACIÓN

FUNCIONARIA EXIGÍA DINERO A PSICÓLOGOS PARA CONTRATARLOS

MENSAJES POR WHATS APP PONEN EN EVIDENCIA LAS ACCIONES QUE COMETÍA LA MALA TRABAJADORA.







»PÁG. 02

- Profesionales ganaban entre 3,500 a 7 mil soles y tenían que darle una parte.
- Gerente regional acusa a servidora Amparo Armas Rojas de ser la "coimera".



GORE LAMBAYEQUE

Niegan transferencia del Proyecto Olmos

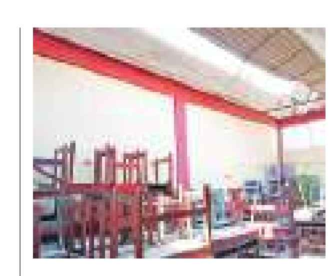
»Pág. 19



EN MONSEFÚ

CSJL atenderá a los más vulnerable

»Pág. 04



EN LA VICTORIA

Infraestructura del colegio Arguedas es un peligro

»Pág. 09



EN COLEGIOS DE JAÉN

Por lluvias y huaicos suspenden clases

»Pág. 12

LOS SUELDOS DE TRABAJADORES FANTASMAS OSCILABAN ENTRE LOS 3500 HASTA LOS 7 MIL SOLES

‘Mafia’ operaba dentro de la Gerencia Regional de Educación

ANTUANNE BRAVO DÍAZ
CHICLAYO



LOS PROFESIONALES EN SALUD MENTAL CONTRATADOS PAGABAN ‘CUPOS’ DE 500 SOLES.

Alrededor de 50 profesionales de la psicología habrían pagado ‘cupos’ a una locadora del Programa de Salud Mental de la Gerencia Regional de Educación (GRED) Lambayeque, denunció su titular, Juan Orlando Vargas Rojas. A través de las capturas de pantalla, presentadas por el gerente, se leía las presuntas conversaciones de Amparo Armas Rojas, con otra persona, al que le mencionaba que no debían hablar de los trabajadores ‘fantasmas’.

En la conversación de WhatsApp, se ve una presunta llamada perdida y, posteriormente, los mensajes que expresan lo siguiente:

-“Te pasaste”

-“Piensa bien antes de hablar, estás tirando todo al piso”

-“¿En qué cabeza cabe que vas a hablar que hay fantasmas?”

-“Jamás pensé que fueras así, decepción total”

-“Si quieres que no pasen los fantasmas, bacán, no pasa ninguno que no trabajaron y se acabó”.

Luego, la persona le responde:

-“El problema no son los presentes o los fantasmas. El problema es que eres una persona que, con mucha facilidad, se deja influenciar y así no se puede trabajar. Doy un paso al costado, intenté ayudarte, pero no te dejas ayudar”.

Ella, nuevamente, le responde señalándole:

-“Bacán, pero no estés hablando. Tú mismo estás perjudicando al proyecto con tu actitud soberbia”.

> **Añadió que, se ha dado la orden para que ningún profesional ingrese (a laborar) sin ninguna orden de servicio.**

No obstante, la exfuncionaria del GRED salió, a través de las redes sociales, a denunciar que habría sido víctima de violencia por parte de Vargas. Sin embargo, éste desmintió que haya ejercido algún tipo de violencia sobre ella y que, solamente, la trasladó a otra área para pedirle explicaciones sobre todos estos hechos irregulares.

Lo realmente, llamativo, habría sido que Armas habría contratado a un médico para el programa de salud mental en el que estaba, el mismo que presuntamente sería su yerno, el que ganó, solo en 20 días, más de siete mil soles.

“Cuando la llamo porque tomamos conocimiento de que habría contratado al yerno, me dice que, no llorando, pero, al día siguiente, me hacen llegar imágenes y lo dicho por ella, se desmiente. Entonces, nos lleva a preguntarnos, ¿qué hacía un médico para tratar temas de acoso escolar?”, refirió Vargas.

El titular de este sector manifestó que, cuando se les preguntaba a los psicólogos de quién provenía el requerimiento del pago del ‘cupo’, ellos respondían que venía de ‘arriba’, haciendo alegato a las autoridades regionales.

Se conoció que la locadora, ha estado a cargo de un programa, empero, su vínculo laboral culminó el 5 de marzo y, según el gerente, no habría querido hablar con él y recurrió a la página de un futuro candidato regional para hacer un ‘show mediático’.

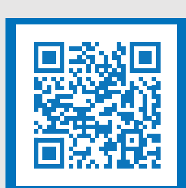
“Vamos a denunciarla penalmente porque hay testigos y pruebas porque va a tener que conocer quién y por qué cobra cupos. Los recursos son del Estado y ha habido trabajadores fantasmas, es decir, se pagaba sueldos a gente que nunca venía a trabajar”, dijo.

MÁS DATOS

- **El gerente señaló que habría habido una organización criminal dentro del sector pero que ya se encuentran desarticulándolos.**



Director de Prensa: Yoyse Machuca Rojas 957 633 368
Editor: Juan Guerrero F. 917 378 227
Deportes: Olimpio Gamarra 967742330
Jaén: Hoover de Lima 955138775
Chiclayo: Manuel Chero 922 093 161
Antuanne Bravo 963 988 183
Gerente Regional: Santiago Magill Cisneros 998 812 982
Administrador Chiclayo: Victor Chacón Cavero 984 548 540
Redes Sociales: Aleyda Ucañay Fernández 906 213 180
Diagramación: Luis Barrios
Imagen Institucional: Edie Salomón 969 688 910
Distribución: Rosybel Rodríguez 939 272 544



www.panoramacajamarquino.com
facebook.com/grupopanoramaprensa
https://twitter.com/pcajamarquino
Instagram: panorama_oficial_



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 03 de Marzo del 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N°000006-2025-MPCH-A

Chiclayo, 03 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N°001519-2024-CG/GRLA, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República, el Informe N°000002-2025-MPCH/GPPM, de fecha 02 de enero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N°000088-2025-MPCH/GDVT, de fecha 23 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Legal N°000056-2025-MPCH-GAJ, de fecha 30 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2025, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde al Concejo Municipal, conforme al inciso 8, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades: APROBAR, MODIFICAR o DEROGAR las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante Oficio N°001519-2024-CG/GRLA, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República, notifica el Informe de Acción de Oficio Posterior N°28592-2024-CG/GRLA-AOP, conteniendo el Informe N°1051-2024-MTC/18.01, emitido por el Director (e) de Políticas y Normas en Transporte Vial – MTC.

Que a través del oficio N° 1357-2024-MTC/18 de fecha 10 de octubre de 2024, el Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Víctor Adrián Arroyo Tocto, remite copia del informe Nº 1051 -2024-MTC/18.01 de 9 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, en que absuelve las consultas efectuadas y refiere que, habiéndose advertido que las Ordenanzas N° 014-2021-MPCH/A y 010-2024-MPCH/A, contravienen la Ley N° 27181 y el RNV, se deberá poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el informe que contenga la inconstitucionalidad de las referidas ordenanzas, exhortando en tiempo prudencial a derogarlas o modificarlas.

Que, mediante Informe N°000002-2025-MPCH/GPPM, de fecha 02 de enero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe Técnico N°000029-2024-MPCH/GPPM-SGPM-DM-S, sugiera se remita la Información a la Gerencia Municipal para que defina las medidas a adoptarse, plazos y responsables asignados para la implementación de las recomendaciones.

Que, mediante Memorando N°000088-2025-MPCH/GDVT, de fecha 23 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, a través del Informe Técnico Nº000008-2025-MPCH/GDVyT/SG/-LECA, Informe N°000021-2024-MPCH/GDVyT/STG/JAHQ y el Informe Legal N° 000141-2024-MPCH/GDVyT/STG/MFCS, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su análisis y pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°000056-2025-MPCH-GAJ, de fecha 30 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, Resulta legalmente viable la derogatoria de las Ordenanzas N° 014-2021-MPCH/A y N°010-2024-MPCH/A, por contravenir la Ley N° 27181, la Ley N°27972 y el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC; a mérito de lo dispuesto por el Informe de Acción de Oficio Posterior N°28592-2024-CG/GRLA-AOP del Órgano de Control Interno, Informe N°1051-2024-MTC/18.01, emitido por el Director (e) de Políticas y Normas en Transporte Vial – MTC y demás considerandos de la parte considerativa del presente informe; debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación, debate y acuerdo correspondiente.

Que, mediante Dictamen N°011-2025-MPCH/CDVT, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes, recomiendan pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, DEROGAR las Ordenanzas N°014-2021-MPCH/A y N°010-2024-MPCH/A.

Que, mediante Dictamen N°012-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomiendan pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, DEROGAR las Ordenanzas N°014-2021-MPCH/A y N°010-2024-MPCH/A.

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de febrero de 2025; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal: APRUEBA derogar la Ordenanza Municipal N°014-2021- MPCH/A, de fecha 27 de mayo de 2021, que aprueba el régimen especial de sustitución de vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi en la provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2021-MPCH/A, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N°014-2021-MPCH/A, de fecha 27 de mayo de 2021, que aprueba el régimen especial de sustitución de vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi en la provincia de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, conforme a sus funciones y atribuciones el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia de la presente Ordenanza Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

DON PANORÁMICO



AL DESCUBIERTO… Con el barajo de que estaba haciendo limpieza, con personal contratado una fémina estaba a nada de iniciar la construcción de un inmueble de material noble en la Mz 108 lote 46 donde días atrás había demolido una antigua casa de adobe en el área que está reservada para ejecutar el empalme de la calle Lora y Cordero, desde la avenida Sáenz Peña y Siete de Enero. Este hallazgo estuvo a cargo de Fiscalización que intervino de inmediato y sobre el pucho paralizó la obra "por demoler sin licencia" ¡Qué "guardadito" lo tenían!...

HERMANA DE RANJIRO… Lo sorprendente de esta intervención es que la supuesta dueña del Lote 46 Mz 108 resulta ser la ciudadana Jarumi Cecilia Nakano Osores, nada menos que hermana de Ranjiro Nakano, considerado unos de los colaboradores más influyente en el nivel alto de poder del gobierno regional de Lambayeque que lidera Jorge Pérez Flores. ¡Miren pues! estas joyitas...

INVESTIGACIÓN… Queda que la Comisión de Regidores, encargada de los asuntos de desarrollo urbano, investigue por qué la Gerencia de Desarrollo Urbano, u Obras Privadas, o Control Catastral no advirtieron esta obra, o es que a los funcionarios les dio un mal de conjuntivitis prolongado, o hubo silencio provocado. Según se conoció, el cholo de acero inoxidable y regidor, Rogerio Custodio, sería el primero que exigiría al funcionario o a la alcaldesa, una explicación con detalles; así lo exige la transparencia. ¿La darán?...

SERÍA DENUNCIADA… Según la norma, si la intervenida Jarumi Cecilia Nakano insiste en continuar con la ejecución de esta obra sin autorización, el municipio procederá a imponerle la multa respectiva, según la Ordenanza Municipal 003-2013; asimismo, sería denunciada por desobediencia o resistencia a la autoridad, Artículo 368 del Código Penal, pero, ¡no creo que llegue a este extremo! Podría haber proceso administrativo en la entidad municipal si detectan responsables. ¡Qué más podría pasar!

LAGARTOS Y MONOS… Hay "lagartos" que siguen dando vuelta en el mismo pozo, en busca de atrapar voluntades que hagan posible la aprobación de la quinta adenda al contrato del componente irrigación que se tenía celebrado con CTO, propiedad de la nada santa empresa Odebrecht que, con otro nombre, busca colgarse nuevamente del proyecto Olmos. Mona, aunque se vista de seda, mona queda. A propósito de monadas, dice el dicho que "con la plata baila el mono"; entonces, me pregunto ¿quiénes serían los monos que estarían danzando alrededor del billetón?...

POSIBILIDADES… Mientras buscamos lagartos y monto, vemos lluvias de comentarios y maletas en las redes sociales, dicen que la trasnacional brasileña estaría insistiendo que el gobierno "dinosaurio" le amplíe el contrato para seguir operando con la millonada de dólares que amasó en Perú, porque intuyen que "Gorilandia" no tiene suficiente capacidad financiera ni negociadora para meterse en la pelea; a lo mucho, firma convenios y entrega maquinaria a sus "leales" alcaldes. En lado del Valle Viejo, donde no hay nada nuevo, la gente comenta que en el proyecto Olmos hay mucho dinero en el juego de las negociaciones de la adenda y allí está el detalle. ¡Maldito dinero, porque te quieren tanto!

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN TU COMUNIDAD DESARROLLARÁ FERIA ITINERANTE EN MONSEFÚ

CSJL atenderá a los más vulnerable

CHICLAYO. Con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población más vulnerable y garantizar una atención de calidad, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJL) a través de la Comisión de Justicia en tu Comunidad, llevará a cabo una feria itinerante en el distrito de Monsefú, ofreciendo una respuesta rápida y accesible a los usuarios.

La asistencia jurídica se desarrollará este 21 de junio del presente año, desde las 9:00 de la mañana, en el Parque Principal de Monsefú, donde la Comisión realizará el evento "Justicia Itinerante" hasta la 1:00 de la tarde. En este lapso de tiempo, las personas podrán acercarse a recibir una información adecuada sobre su caso. En este caso el Juzgado de Paz Letrado de esta zona, hará una recepción de sus demandas, escritos, peticiones y denuncias, de los asistentes.


COMISIÓN TIENE PROGRAMADO 4 FERIAS MÁS PARA ESTE AÑO.

"Nos trasladamos tanto físicamente como en el plano logístico, así que en esta feria los usuarios, llámese demandantes, alimentistas, violentados o personas que tienen procesos en trámite en el Poder Judicial, pueden conocer directamente el estado en la cual se encuentran y en su caso, presentar sus solicitudes", refirió el Dr. Cástulo Rojas Díaz, presidente de la Comisión de Justicia en tu Comunidad.

El magistrado señaló que el propósito de estas acciones por parte de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, es que el usuario conozca que se brinda un servicio gratuito y puedan acceder de manera directa.

"La idea es acompañarlos en su trámite y hacerle conocer los servicios que brindamos. No hay necesidad para este tipo de procesos la asesoría de un profesional del derecho, el usuario lo puede hacer directamente y en ese sentido la Comisión esta para acompañarlos", indicó.

Rojas Díaz, precisó también que, con esta campaña de difusión, el justiciable tiene la oportunidad de recabar en la feria un formato, para ello tiene que acudir con la partida de nacimiento de sus hijos o del alimentista, y los jueces van admitir esas demandas.

Aumentan casos de TBC en Lambayeque

CHICLAYO. Desde la pandemia por la COVID-19, los casos de tuberculosis en la región Lambayeque incrementaron considerablemente, según informó la coordinadora del Programa de Tuberculosis (TBC) del hospital Las Mercedes, Lita Alarcón Julca.

Durante el 2023, se reportaron 144 casos nuevos de pacientes con la enfermedad y al 2025, se han detectado más de 30 casos de este mal. Según mencionó la especialista, los casos más frecuentes de TBC corresponden a pacientes de los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Pomalca, Pátapo, Pucalá y Ferreñafe; quienes llegan hasta "Las Mercedes" para recibir tratamiento médico especializado.


AUMENTA CASOS DE TBC.

Los síntomas que se presentan en la enfermedad son: tos, fiebre, sudoración nocturna, pérdida de peso y apetito, cansancio y dolor de espalda. La coordinadora instó a la población a acudir al centro de salud más cercano de presentar la sintomatología para prevenir que el cuadro respiratorio se complique.

Este incremento se relaciona con las consecuencias indirectas de la pandemia de COVID-19, como el debilitamiento de los sistemas de salud y la interrupción de los servicios de atención de la salud, exacerbaron aún más la carga de la tuberculosis; por ende, se registró el incremento de los casos por este padecimiento.

MINISTRO DEL INTERIOR ES INVESTIGADO POR TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Fiscalía realiza allanamiento en la vivienda de Santiváñez

LIMA. Representantes del Ministerio Público y agentes de la Policía Nacional realizaron una diligencia de allanamiento en la vivienda del ministro del Interior, Juan José Santiváñez, en el distrito de La Molina.

El operativo se realizó desde las 5:00 a.m. de ayer miércoles y contó con la presencia de agentes de la Dirección contra la Corrupción (Dircocor) de la Policía Nacional.

La diligencia de ayer se realizó a poco más de dos semanas de un primer operativo de allanamiento en la casa del titular del Mininter, una intervención que se realizó sin presencia de efectivos policiales en el interior de la vivienda.

Pasadas las 8:00 a.m., Santivañez salió a la puerta de su casa y dijo a la prensa que el motivo del allanamiento expuesto por la Fiscalía es una investigación por presunto tráfico de influencias, un caso abierto en su contra por presuntamente haber pedido 20 mil dólares a uno de sus clientes a inicios de 2024 -en calidad de abogado y cuando aún no era ministro- para gestionar un fallo favorable a su defendido en el Tribunal Constitucional (TC).



MINISTERIO PÚBLICO Y LA PNP ALLANARON VIVIENDA DEL MINISTRO JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ.

El ministro rechazó la acusación ante los periodistas afirmando que no conoce "a ninguno de los magistrados" del TC y calificando el allanamiento a su vivienda como "un show de la fiscalía".

Cabe indicar que el allanamiento del pasado 3 de marzo, realizado por un caso de abuso de autoridad que implica a Santiváñez, se desarrolló por más de cinco horas, con la presencia del ministro en la vivienda.

La Fiscalía de la Nación investiga a Santiváñez por presunto abuso de autoridad, luego de que una denuncia señalara que el ministro -en el cargo desde mayo de 2024- había realizado coordinaciones con el capitán de la Policía Nacional, Junior Izquierdo, conocido como 'Culebra', para intentar influir sobre el periodista Marco Sifuentes.

> **Ministro del Interior, Juan José Santivañez calificó el allanamiento a su vicienda como un show de la fiscalía.**

Ministro enfrenta cuatro mociones de censura

- **En febrero, Santiváñez contraatacó presentando una denuncia contra la fiscal de la nación, Delia Espinoza ante la Junta Nacional de Justicia (JNJ), así como una denuncia constitucional ante el Congreso. En ambas acciones, exigió que se sancione o destituya a Espinoza, argumentando que habría incurrido en abuso de autoridad.**
- **La diligencia de ayer en la casa de Juan José Santiváñez se realiza en un momento en el que enfrenta cuatro mociones de censura en su contra, que serán debatidas el próximo viernes 21 de marzo en el Congreso**

HOSPITAL DE IQUITOS.

EN IQUITOS

Reportan más de 370 casos de tos ferina

IQUITOS. Más de 370 casos de tos ferina se han presentado en las provincias de Iquitos y Datem del Marañón tras un reciente brote de esta enfermedad, según informó la Gerencia Regional de Salud Loreto.

En diálogo con RPP, el médico infectólogo Juan Carlos Celis alertó que esta enfermedad, causada por la bacteria Bordetella pertussis, puede ser mortal en la población vulnerable.

Asimismo, precisó que menores y adultos mayores son quienes corren mayor riesgo de sufrir complicaciones por la enfermedad, la cual hasta podría causarles la muerte. De acuerdo con el especialista, la tos ferina es altamente contagiosa, aunque puede prevenirse si se cumple con el esquema de vacunación.

JESÚS TAPIA TELLO SERÍA DE LA BANDA "LA NUEVA GENERACIÓN H"

Capturan a presunto implicado en el crimen de 'El Ruso', cantante de Armonía 10

LIMA. La Policía Nacional del Perú (PNP), a través del Departamento de Investigación Criminal (Divincri), informó sobre la captura de un hombre presuntamente implicado en el ataque al bus de Armonía 10 y en el asesinato de Paul Flores, también conocido como 'El Ruso', ocurrido el pasado domingo 16 de marzo.

Durante un operativo en el paradero 4 de Motupe, en San Juan de Lurigancho, fue detenido Jesús Víctor Tapia Tello (37), alias "El Gordo Pibe". Con antecedentes penales, sería integrante de la banda criminal "La Nueva Generación H", dedicada a la extorsión. Durante su traslado, negó cualquier vínculo o participación en el ataque contra la orquesta de cumbia.



EFECTIVOS DE LA DIVINCRI CAPTURARON A "EL GORDO PIBE".

Durante la intervención, se le incautó un arma de fuego tipo revólver, municiones, ketes de droga y un celular que, según las autoridades, será clave para recopilar información sobre los ataques extorsivos a diversas víctimas, incluida la agrupación Armonía 10. El sujeto fue puesto a disposición del DEPINCRI SJL 1 para las investigaciones correspondientes.



PRESIDENTES DONAL TRUMP Y VLADÍMIR PUTIN ACUERDAN UN ALTO AL FUEGO EN UCRANIA.

PRESIDENTES DONALD TRUMP Y VLADÍMIR PUTIN

Acuerdan un alto al fuego parcial en Ucrania

ESTADOS UNIDOS
TOMADO DE RPP

El presidente estadounidense, Donald Trump, y su homólogo ruso, Vladímir Putin, acordaron iniciar el proceso de paz con Ucrania con un alto el fuego parcial que se centre inicialmente en infraestructura y energía, al tiempo que Moscú pidió poner fin a la asistencia militar a Kiev como condición para lograr un tratado definitivo.

Según el resumen de la conversación telefónica difundido por la Casa Blanca, el proceso, al que el Gobierno ucraniano debe dar luz verde, también comenzará con negociaciones técnicas de cara a la implementación de un alto al fuego marítimo en el Mar Negro, un alto al fuego total y una paz permanente.

Por su parte, el Kremlin aseguró en un comunicado que durante la charla el líder ruso valoró “positivamente” la propuesta de Washington para que ambos mandos suspendan durante 30 días los ataques contra infraestructura energética y que este “impartió enseguida la orden correspondiente a los militares rusos”.

Al mismo tiempo, Moscú señala en el texto que la “condición clave para impedir una escalada del conflicto y el trabajo hacia un arreglo político-diplomático debe ser el cese total de la ayuda militar extranjera y el suministro de datos de inteligencia a Kiev”.

El Kremlin pidió también “tener en cuenta la incondicional necesidad de eliminar las causas primigenias de la crisis y los intereses legítimos de Rusia en el ámbito de la seguridad”, añadió.

En un mensaje publicado en su red Truth Social, Trump afirmó en su conversación telefónica de hoy (el marte) con Putin fue “muy buena y productiva”.

“Acordamos un alto el fuego inmediato sobre toda la energía e infraestructura, con el entendimiento de que trabajaremos rápidamente para lograr un alto el fuego completo y, en última instancia, el FIN de esta horrible guerra entre Rusia y Ucrania”, añadió.

MÁS DATOS

- **Con respecto a la situación en Kursk, región rusa en la que Ucrania acometió una incursión y de donde ahora se está replegando merced a una ofensiva de Moscú, Putin reafirmó su voluntad de perdonar la vida de los soldados ucranianos que aún combaten ahí si son capturados**



NAVE ESPACIAL TUVO UN AMERIZAJE EN EL GOLFO DE MÉXICO.

Astronautas varados nueve meses en EEI vuelve a la tierra

Después de una inesperada estadía en el espacio de nueve meses, dos astronautas de la NASA finalmente regresaron a la Tierra el último martes, concluyendo una accidentada y prolongada misión que captó la atención del mundo y se convirtió en asunto político en Estados Unidos.

Los estadounidenses Suni Williams y Butch Wilmore regresaron desde la Estación Espacial Internacional (EEI) y tuvieron un amerizaje suave alrededor de las 22H00 GMT en las costas del estado de Florida (sureste), cerca de Tallahassee, a bordo de una nave espacial de la empresa SpaceX, propiedad del multimillonario Elon Musk.

La cápsula Crew Dragon, de la empresa Space X se había desacoplado de la EEI a las 05H05 GMT, según las imágenes transmitidas por la NASA.

Después de un viaje de 17 horas hasta las aguas del Golfo de México (rebautizado como Golfo de América por el gobierno del republicano Donald Trump), la cápsula Crew Dragon desaceleró en su descenso con cuatro potentes paracaídas antes de llegar al agua. El dispositivo será recuperado por un barco.

Williams, una astronauta de 59, y Wilmore, de 62 años, llegaron acompañados por su compatriota Nick Hague y el cosmonauta ruso Aleksandr Gorbunov. “Qué viaje! Veo una cápsula llena de amigos aquí”, expresó Hague en el retorno.

ENFRENTAMIENTOS DEJARON 52 HERIDOS

Siria y Líbano acuerdan un alto al fuego tras 7 muertos

Siria y Líbano anunciaron un acuerdo de alto el fuego entre ambos países tras los choques y enfrentamientos de los últimos dos días en la frontera común, que dejaron al menos siete muertos y medio centenar de heridos, informaron fuentes oficiales.

“Un acuerdo entre los Ministerios de Defensa sirio y libanés estipula un alto el fuego en la frontera y una mayor coordinación y cooperación entre ambas partes”, afirmó la agencia de noticias oficial siria, SANA.



ENFRENTAMIENTO MILITAR.

Los enfrentamientos se desencadenaron hace dos días después de que tres soldados sirios leales al nuevo Gobierno de Damasco murieran en una emboscada perpetrada por militantes del grupo libanés chií Hizbulá dentro del territorio sirio.

El anuncio de alto el fuego se produjo pocas horas después de que el Ministerio de Salud libanés afirmara que siete personas murieron.



PRONUNCIAMIENTO DE PERU FEDERAL

Misiva al pueblo peruano

Los valores milenarios de Libertad, democracia, honradez, riqueza para todos, orienta nuestros pensamientos. Ni calco ni copia, Somos un país fuerte y rico.

En un mundo ahora polarizado, Perú Federal, acepta, respeta, promueve la descentralización, la desconcentración del poder como un pilar para el desarrollo del mercado interno y externo, en el marco de la libre competencia. Nuestro estado será promotor y regulador con el pensamiento de 'pensar globalmente' y actuar localmente.

1) Defendemos nuestros recursos naturales como bienes de la nación. El capital y empresas peruanas, son el soporte principal para la inversión. Nuestro lema 'Primero el Perú', sobre todas las cosas. Como tal somos nacionalistas competitivos.

2) Revaloramos nuestra cultura e identidad nacional, regional.

3) Nos oponemos a la autarquía económica, xenofóbica, afirmamos que la competencia es el instrumento del crecimiento y desarrollo de nuestros valores.

4) La Educación es pilar principal para ser líderes en el mundo. La calidad educativa es la norma que oriente nuestra política. Los ciudadanos peruanos en el mundo, convencidos de sus raíces, no tienen que perder la perspectiva de a su aporte a su amada patria el Perú.

5) La corrupción es una lacra, que será castigada de manera ejemplar drástica, no habrá perdón a quienes se apropien de los bienes y dinero público. La pena de muerte para altos funcionarios del estado será un camino.

6) **'La seguridad'**, es dirigida por el presidente de la Republica y como tal responde. La extorsión, los asesinatos de emprendedores (as), el pandillaje, el robo continuo, es producto de la corrupción en el Ministerio Público, Poder Judicial y las fuerzas policiales. No tienen una estrategia, a pesar que existe la Ley de seguridad ciudadana. Es el presidente quien tiene que dictar las políticas y estrategias para ser presentadas al Poder Legislativo, así como las leyes que sean necesarias para combatir la inseguridad, de ser necesario salir del Pacto de Costa Rica, a fin de viabilizar la pena de muerte.

7) La política penitenciaria tiene que ser modificada de manera radical. El presidente Bukele, nos ha abierto un camino.

8) El Poder Ejecutivo, no tiene la capacidad de concertar políticas de seguridad con las rondas campesinas, urbanas, serenazgo, con la empresa privada, a fin de cerrar filas y derrotar a las bandas criminales. **Perú Federal** actuará con mano firme, con autoridad y derrotará a estos criminales. Sin dudas ni contemplaciones, nuestra policía tiene que actuar.

9) La inteligencia nacional, regional y local, tiene que trabajar como un sistema, dirigido por el hombre o mujer más inteligente y honrado, porque es el camino más eficiente para derrotarlos. Los mejores hijos (as), del pueblo deben de trabajan en este sistema.

10) La tecnología y la inteligencia artificial ayuda ahora, a usar los recursos económicos y logísticos de una manera eficiente y eficaz. Ustedes verán a diario como se malgasta y se desperdicia los recursos logísticos y humanos.

11) El Ministerio del Interior, tiene que estar dirigido por profesionales, con experiencia, conocimientos, sapiencia, liderazgo, que viabilicen procesos, estrategias que derroten la criminalidad. Ahora no es problema de recursos, con los que existen es suficiente, es problema de capacidad y de gestión.

12) La clave es tener a un líder de presidente y no mequetrefes improvisadas.

Todos los hombres y mujeres asesinados por criminales son nuestros héroes, ahora personificado en Paul Flores, mejor conocido en el mundo artístico como 'Russo', voz principal de la primerísima Armonía 10. A través de este medio, les hacemos llegar nuestra condolencia a sus familiares y a APDDAYC, como representante de los artistas.

PERU FEDERAL, TRABAJA EN ESTA DIRECCIÓN.

Unidad de Flagrancia dictó preventiva para implicado en el robo a una vivienda

CHICLAYO. El Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia de Lambayeque, a cargo de la magistrada Doris Nieto Lazo, declaró fundada la solicitud de prisión preventiva por cinco meses contra Carlos Nilo Mezones de Sousa, como presunto autor del delito contra el patrimonio en su modalidad de hurto agravado en grado consumado.

De acuerdo a la investigación presentada por el Ministerio Público, el hecho ocurrió el 5 de marzo de 2025, cuando el agraviado se ausentó de su domicilio en la urbanización Monterrico, ciudad de Chiclayo, para asistir a una reunión familiar.

Ante esta situación, tres personas aprovecharon el descuido del inmueble e ingresaron a través del balcón y sustrajeron diversos bienes de valor, incluyendo relojes, billeteras, perfumes, una laptop y una suma de dinero en efectivo.

Tras el hecho delictivo, personal policial identificó un vehículo menor tipo trimóvil circulando sin luces ni placa de rodaje con tres ocupantes a bordo. Al notar la presencia policial, el conductor intentó darse a la fuga, siendo interceptado en la intersección de las avenidas Pacífico y El Carmen.

Durante la intervención y el registro personal, se hallaron en posesión de los ocupantes las pertenencias sustraídas, por lo que fueron trasladados a la dependencia correspondiente para las diligencias de ley.



UNIDAD DE FLAGRANCIA DICTÓ PRISIÓN PREVENTIVA POR HURTO.

MÁS DATOS

El Ministerio Público, tras reunir los elementos de convicción suficientes, sustentó el requerimiento de prisión preventiva, el cual fue declarado fundado por la magistrada, ordenando el internamiento del imputado en el Penal de Chiclayo, hasta que dure la investigación.

Piden prisión preventiva para sujeto que agarró a machetazos a su exconviviente

CHICLAYO. La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo solicitó al Poder Judicial el requerimiento de prisión preventiva para José Tirado Ruiz por el presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de feminicidio, en grado de tentativa.

De acuerdo a la carpeta fiscal, el hecho ocurrió el 15 de marzo de 2025, en el sector de Pósope Alto, en el distrito de Pátapo, en circunstancias que la víctima se encontraba en su vivienda con su menor hija, haciendo limpieza. En ese momento, llegó Tirado Ruiz hasta el domicilio en busca de un machete, enviando a una de sus progenitoras.

Al no encontrarlo, optó por ingresar, sin embargo, fue detenido por la afectada, quien intentó cerrar la puerta. Tras una fuerte discusión, el sujetó agarró el arma blanca y la golpeó fuertemente en la cabeza y comenzó agredirla, siendo detenido luego por sus hijas.



SUJETO PODRÍA IR A PRISIÓN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 03 de Marzo del 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N°000007-2025-MPCH/A

Chiclayo, 06 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N°000316-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 17 de enero de 2025, del Gobierno Regional de Lambayeque, el Informe Técnico N°000003-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 24 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°000024-2025-MPCH/GPPM, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N°000142-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe Legal N°000108-2025-MPCH/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 4° la obligación de la comunidad y el Estado de proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como a la familia, reconociéndola como instituto fundamental de la sociedad;

Que, la participación busca democratizar la gestión educativa, propiciar la comunicación horizontal y distribuir roles vinculados al servicio educativo cuyo propósito es la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece" Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (…)".

Que, asimismo en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial".

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y en su artículo 125°, establece que "Los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones intersectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales".

Que, asimismo, en el artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 28044, establece que uno de los instrumentos que orientan la gestión de la Institución Educativa es el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la misma que contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación. Por lo que, es vital la aprobación del PROYECTO EDUCATIVO LOCAL – PEL – CHICLAYO AL 2036, para que brinde el marco de elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada institución educativa.

Que, El PROYECTO EDUCATIVO LOCAL – PEL – CHICLAYO AL 2036", ha sido elaborado por el Consejo Participativo Local de Chiclayo, como producto de la conversación y diálogo descentralizado a nivel provincial; no obstante, el diseño PEL al 2036 es responsabilidad del Comité directivo COPALE 2023-2026 y que han elaborado este contenido durante los años 2023-2024.

Que, el PROYECTO EDUCATIVO LOCAL – PEL – CHICLAYO AL 2036, tiene como objetivo general el "proponer a la provincia un marco estratégico con visión y orientaciones para el diseño de políticas educativas que tengan impacto en las decisiones del sector educación y permita la colaboración transversal con otros organismos del estado". En ese sentido, es vital la aprobación del PROYECTO EDUCATIVO LOCAL – PEL –CHICLAYO AL 2036, para que brinde el marco estratégico con visión y orientaciones para el diseño de políticas educativas en la provincia de Chiclayo.

Que, de la revisión del PROYECTO EDUCATIVO LOCAL – PEL – CHICLAYO AL 2036 se evidencia, que ha sido elaborado con la participación de la comunidad local, a través de diferentes actores del sector público y privado ligadas a la materia de la Educación y transversal al desarrollo local, en cumplimiento al artículo 145º del Reglamento de la Ley N° 28044, que establece "a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el marco del Proyecto Educativo Regional", la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (…)".

Que, además, en el artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 28044, establece que "El Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local o la entidad que haga sus veces con la participación del COPALE. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional".

Que, mediante Oficio N°000316-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 17 de enero de 2025, del Gobierno Regional de Lambayeque, presenta el Proyecto Educativo Local – PEL – Chiclayo al 2036 para su aprobación en próxima sesión del concejo municipal.

Que mediante Informe Técnico N°000003-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 24 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, es VIABLE aprobar mediante ordenanza municipal el PROYECTO EDUCATIVO LOCAL – PEL – CHICLAYO AL 2036, por las razones expuestas y por ser el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo.

Que mediante Informe N°000024-2025-MPCH/GPPM, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N°000033-2025-MPCH/GPPM-SGPM, remite la revisión efectuada con respecto a la articulación del Proyecto Educativo Local y Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Chiclayo, guardando la semántica con referencia a la articulación de los objetivos y acciones a nivel del territorio de la provincia de Chiclayo.

Que mediante Memorando N°000142-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, remite el proyecto de Ordenanza QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL CHICLAYO AL 2036.

Que mediante Informe Legal N°000108-2025-MPCH/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE APROBAR EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL – PEL – CHICLAYO AL 2036 DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO Y SU ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2024 – 2034.

Que mediante Dictamen N°020-2025/CPPM, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dictamina RECOMENDAR, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante ordenanza municipal, el Proyecto Educativo Local – PEL – Chiclayo al 2036 de la provincia de Chiclayo y su articulación con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2024 – 2034.

Que mediante Dictamen N°023-2025/CPPM, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictamina RECOMENDAR, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y

de corresponder su aprobación mediante ordenanza municipal, el Proyecto Educativo Local – PEL – Chiclayo al 2036 de la provincia de Chiclayo y su articulación con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2024 – 2034.

Que mediante Dictamen N°025-2025/CPPM, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión de Desarrollo Social, dictamina RECOMENDAR, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante ordenanza municipal, el Proyecto Educativo Local – PEL – Chiclayo al 2036 de la provincia de Chiclayo y su articulación con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2024 – 2034.

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de febrero de 2025; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal, acuerda: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL PEL - CHICLAYO AL 2036 DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO Y SU ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2024 -2034.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL PEL – CHICLAYO AL 2036 DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO Y SU ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2024-2034.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROYECTO EDUCATIVO LOCAL PEL - CHICLAYO AL 2036 DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO Y SU ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2024 - 2034, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas totales pertinentes dentro de los parámetros que enmarcan el proyecto Educativo Nacional y la Ley Orgánica de Muncip0laidades Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia a través de la Subgerencia de Educación Deportes, Recreación y Juventudes, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

COLEGIO NO PRESENTA CONDICIONES OPTIMAS PARA PRESTAR SERVICIO

Infraestructura del José María Arguedas es un peligro

MANUEL CHERO CHAPOÑAN
CHICLAYO

Tras una inspección realizada entre mayo de 2024 y marzo de 2025, se determinó que el estado de la Institución Educativa n.° 10717 "José María Arguedas", distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, tendría algunas áreas con múltiples deficiencias estructurales, las cuales han sido calificadas como "insubsanables", debido a que sus techos tienen colapsos parciales, viguetas agrietadas y sus muros con fisuras profundas e inclinaciones alarmantes.


COLEGIO PRESENTA ZONAS CRÍTICAS Y COLAPSADAS.

Según el reciente informe de la Contraloría General de la República, en base a su última visita realizada, reveló que los pisos y veredas de este colegio presentan desniveles, agrietamientos y erosión, lo que incrementa el riesgo de accidentes para los alumnos y docentes. Asimismo, producto de la humedad en varias zonas del platel, los muros han llegado a deteriorarse significativamente.

Uno de los hallazgos más preocupantes es que el taller de carpintería ha colapsado por completo, con restos de techo y escombros en el suelo. El área de electricidad también se encuentra en condiciones críticas, con cerchas metálicas oxidadas y calaminas rotas.

Los documentos de la Gerencia Regional de Control Lambayeque, señalan que la infraestructura no cumple con las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la normativa vigente, lo que representa un riesgo para la comunidad estudiantil.

Por otro lado, se recomendó a las autoridades competentes, realizar acciones inmediatas como la evacuación de las zonas más deterioradas del colegio y la restricción del acceso a las áreas en peligro de colapso.

MÁS DATOS

La institución cuenta con un proyecto de inversión pública aprobado desde 2020, con un presupuesto de S/ 61 millones para su nueva infraestructura. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha elaborado el expediente técnico.


DETECTAN IRREGULARIDADES EN CONTRATO EN LA UNJ.

Piden a UNJ anular contrato para preparar alimentos

JAÉN. La Universidad Nacional de Jaén (UNJ), se encuentra en el centro de un escándalo tras la adjudicación de la buena pro para la contratación del servicio de preparación y dotación de raciones alimenticias para el comedor universitario correspondiente a los semestres académicos 2025-I y 2025-II.

Una investigación periodística ha revelado serias irregularidades y deficiencias documentales que sugieren un evidente favoritismo hacia el Consorcio Alimentario Amazonas, beneficiándose con un contrato que supera los 3 millones de soles.

Por lo pronto, la comunidad universitaria y ciudadanía están solicitando la nulidad de la adjudicación del concurso público 01-2025 para la contratación del servicio de preparación y dotación de alimentos para el comedor universitario, por presuntas irregularidades que finalmente resultarían favoreciendo al consorcio ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 03 de Marzo del 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N°0000005-2025-MPCH/A

Chiclayo, 03 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 649865, del Gerente General de Morenita Inmobiliaria S.A.C, el Informe Técnico N°000001-2024-MPCH/GDU, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Equipo Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 000380-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde a los regidores, en atención a lo previsto en el artículo 10° numeral 1 y 2 de la LOM: Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; Formular pedidos y mociones de orden del día. En concordancia además con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH.

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que el artículo 79, inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de la organización del espacio físico y uso del suelo. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección y de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos; y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado, fue aprobado por D.S.006-2017-VIVIENDA, establece los procedimientos para ejecución de los procesos administrativos que aprueban la emisión de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación.

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento, entre ellos el Planeamiento Integral.

Que, en cuanto el artículo 58º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como: "(…) un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación".

Que, por su parte, el numeral 61.3 del Artículo 61º del RATDUS establece que: "La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0033-2022-MPCH-A, de fecha 29 de diciembre 2022 se aprobó el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022-2032, en la cual se estableció el diagnóstico, propuestas, programa de inversiones y gestión, anexos, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Análisis de la Demanda y Oferta Habitacional, Inventario de Patrimonio Histórico, Reglamento del Sistema Vial Primario, Reglamento de Zonificación de la Ciudad de Chiclayo).

Que, mediante el Expediente N° 649865 Reg. N° 1508757, de fecha 26 de marzo de 2024, el gerente general de Morenita Inmobiliaria S.A.C, solicita aprobación de "Planeamiento Integral con fines de integración vial y asignación de zonificación del Predio ubicado en Fundo San Ignacio parcela 3AA, ubicada en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, con Informe Técnico Legal N°000001-2024-MPCH/GDU/S, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Equipo Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, referido a la a SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTODE PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA FINES DE INTEGRACIÓN AL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA, ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓNE INTEGRACION VIAL del predio ubicado en Fundo San Ignacio Parcela3 -AA–Distrito de José Leonardo Ortiz, presentado por Mendoza Puga Ricardo identificado con DNI N°16423321, en calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA URB. ANDALUCIA INMOBILIARIA S.A.C, presentado por ROMMEL DANIEL RIOS CHAPOÑAN identificado con DNI N° 72652744, en calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA MORENITA INMOBILIARIA S.A.C, se desprende lo siguiente: DISPONER: 1) Que la propuesta del PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN AL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN, presentado por ROMMEL DANIEL RIOS CHAPOÑAN identificado con DNI N° 72652744, en calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA MORENITA INMOBILIARIA S.A.C, solicita la aprobación del Planeamiento Integral con fines de Integración al Área de Expansión Urbana, Asignación de Zonificación e Integración Vial del predio ubicado en Fundo San Ignacio Parcela 3 - AA – Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuya área, linderos y medidas perimétricas obran inscritas en la siguiente Partida Electrónica: N° 11453959, cumple con todos los requisitos técnicos legales, se ha conducido conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, motivo por el cual el equipo técnico conformado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 058-2023-MPCH-GDU, de fecha 06 de abril de 2023, considera que la propuesta resulta ser PROCEDENTE TECNICAMENTE en el marco de la normatividad vigente y de las perspectivas de desarrollo urbano de la Provincia de Chiclayo. 2) Que, conforme a nuestras funciones, alcanzamos el presente expediente técnico completo a la Gerencia Municipal para su trámite y posterior elevación al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal y firman los presentes Arq. Alberto José Risco Vega- Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Alexander Villanueva Luna – Sub Gerencia de Obras Privadas, Arq. Genny Beatriz Guado Zavaleta - Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, Ing. César Augusto Tiparra de Los Santos – Gerente de Infraestructura Pública.

Que, a través de Informe Legal N°000380-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 16 de diciembre de 2024, la Asesoría de Gerencia Jurídica, OPINA que PROCEDE LEGALMENTE APROBAR la Ordenanza Municipal del "Planeamiento Integral con Fines de Integración al Área de Expansión Urbana y Asignación de Zonificación e Integración Vial, presentado por Rommel Daniel Ríos Chapoñan, en calidad de Gerente General de la Empresa Morenita Inmobiliaria S.A.C, del predio ubicado en Fundo San Ignacio Parcela 3 - AA – Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuya área, linderos y medidas perimétricas obran inscritas en la Partida Electrónica N° 11453959; a mérito de los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano en calidad de entidad competente; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que proceda al conocimiento, debate y aprobación.

Que, con Dictamen N°001-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 03 de febrero de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictaminaron RECOMENDAR, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral con Fines de Integración al Área de Expansión Urbana y Asignación de Zonificación e Integración Vial, del predio ubicado en Fundo San Ignacio Parcela 3 – AA, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuya área, linderos y medidas perimétricas obran inscritas en la Partida Electrónica N°11453959 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, con Dictamen N°004-2025-MPCH/CDS, de fecha 03 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano, dictaminaron RECOMENDAR, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral con Fines de Integración al Área de Expansión Urbana y Asignación de Zonificación e Integración Vial, del predio ubicado en Fundo San Ignacio Parcela 3 – AA, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuya área, linderos y medidas perimétricas obran inscritas en la Partida Electrónica N°11453959 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2025; y, por MAYORIA de los Señores Regidores presentes (A FAVOR 10: JORGE ATILA AREVALO CHILON, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES, ROCIO IDROGO BARBOZA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ. EN CONTRA: FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA), el Concejo Municipal: APRUEBA la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN AL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN E INTEGRACIÓN VIAL, PRESENTADO POR ROMMEL DANIEL RIOS CHAPOÑAN, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MORENITA INMOBILIARIA SAC, DEL PREDIO UBICADO EN FUNDO SAN IGNACIO, PARCELA 3-AA DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, CUYAS ÁREAS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS OBRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11453959.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA LA ASIGNACION DE ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM), PARA EL PREDIO UBICADO EN FUNDO SAN IGNACIO PARCELA 3-AA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11453959 (5.5873 Has).

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Planeamiento Integral con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación a ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM), para el predio inscrito en la Partida Registral N° 11453959 (5.5873 Has).

ARTICULO SEGUNDO. - Los parámetros urbanísticos, el Índice de Usos aplicables y compatibles con la vocación de usos de la zona, están basados en el Reglamento de Zonificación del Plan de Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Chiclayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0033-2022-MPCH-A, lo cual conduce a establecer lo que suscribe el anexo 4 (Reglamento de Zonificación):

Zona	Zonificación	Usos	Dimensiones de lote mínimo: Área (m2)	Frente (m)	Altura máxima de edificación	Densidad neta máxima	Área libre mínima (%)	Estacionamiento	Parámetros residencial compatible	Coeficiente de edificación
RDM	Residencial Densidad Media	Unifamiliar	90	6	[illegible] pisos + azotea	1 300	[illegible]	01 plaza por cada vivienda	-	[illegible]
		Multifamiliar	120	[illegible]	[illegible] pisos + azotea	1 300	30%	01 plaza por cada... vivienda	-	[illegible]
		Multifamiliar	200	10	[illegible] pisos + azotea	1 300	35%	01 plaza por cada... vivienda	-	[illegible]
		Multifamiliar	300	10	[illegible] pisos + azotea	1 300	35%	01 plaza por cada... vivienda	-	[illegible]
		Conjunto Residencial	300	20	[illegible] pisos + azotea	1 300	40%	01 plaza por cada... vivienda	-	[illegible]

ARTICULO TERCERO: Precisar que los Planos de Plano de Ámbito de Estudio; Plano de Integración Vial, Plano de Esquema Vial Existente, Plano de Esquema Vial Propuesto, Plano de Topografía, Plano de Zonificación, Plano de Equipamiento y la respectiva Memoria Descriptiva están firmados por el profesional, debidamente aprobados por la Comisión Técnica designada que está conformada mediante resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 058-2023-MPCH/GDU.

ARTICULO CUARTO: Precisar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de planeamiento que es de largo plazo a diez (10) años, asimismo, el Planeamiento Integral se mantiene vigente, incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se incorpore a un instrumento de Planificación Urbana.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza conforme a Ley, asimismo a la Subgerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación y difusión de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chiclayo www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

Obras de Olmos figuraban como culminadas y están abandonadas e inconclusas

OLMOS. El alcalde de Olmos, Daniel Rivera, remitió un documento a la Procuraduría de esta comuna, con la finalidad de que se denuncie y se solicite las investigaciones fiscales contra cuatro exalcaldes de esta ciudad. Esta denuncia responde a las quejas de decenas de centros poblados, quienes afirmaban que sus obras de agua potable y desagüe estaban inconclusas y abandonadas.

Al verificar en los sectores involucrados, se pudo corroborar la situación, pero al indagar en el acervo documentario de cuatro gestiones atrás, hallaron que seis convenios de ejecución de estas obras figuraban como culminados y saneados al 100% generándose un perjuicio económico que supera los 72 millones de soles.

“Los hechos a investigar se inician con los exalcaldes Willy Serrato Puse, Juan Mío Sánchez en las etapas y modalidad de ejecución multianual, pero también deberá de identificarse lo sucedido en las gestiones de Adrián Arroyo Soplopuco y Javier Roque Antón; así como la participación de los funcionarios y servidores municipales de Olmos, que tuvieron injerencia, decisión y fiscalización de los referidos convenios”, señala el documento.

Además, piden evaluar las presuntas responsabilidades de los funcionarios, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y del Programa Nacional de Saneamiento Rural.


PIDEN QUE LAS CONDUCTAS SEAN VALORADAS POR LA FISCALÍA

MÁS DATOS

También informan que, a la fecha, las obras no son utilizadas por las deficiencias técnicas, su inconclusión y al hecho de ser la fuente de agua salobre en un orden del 35 al 40%. “(...) se habría gestionado recursos del Estado sin los controles necesarios que eviten que las obras sean abandonadas”.

Más de 28 toneladas de residuos sólidos se recogieron en colegios de ciudad de Jaén

JAÉN. Más de 28 toneladas de residuos sólidos se recogieron en colegios a fin de evitar la propagación del dengue, informó la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Jaén (MPJ), junto a la Red Integrada de Salud.

La campaña de recojo de todo tipo de inservibles en instituciones educativas de la ciudad, se realizó en los sectores 41, 42, 43 de Morro Solar, Fila Alta, Nuevo Horizonte, Magllanal, Montegrande y Los Sauces. Tras la jornada, los representantes de dichos planteles reafirmaron su compromiso de trabajar articuladamente para hacerle frente a esta enfermedad metaxénica.


RECOJO DE INSERVIBLES.

Este tipo de acciones articuladas se ejecutan de manera permanente para salvaguardar la salud pública. Se espera que en los próximos días la Red Integral de Salud (RIS) Jaén fumigue las instituciones educativas.

ALGUNOS ESCOLARES ESTUDIAN DE MANERA VIRTUAL

Colegios suspenden clases por lluvias y huaicos en Jaén

HÚVER DLIMA
JAÉN

Las intensas lluvias, huaicos e inundaciones que se registran en la provincia de Jaén, han provocado que se suspenda las clases presenciales y solo se dicten de manera virtual en algunas instituciones educativas de la ciudad y de la zona rural de esta localidad de la región Cajamarca. Los desastres naturales, han afectado fuertemente el retorno a clases de un gran número de niñas, niños y adolescentes.

“La educación es un tema crítico en una emergencia. Como podrán observar, las lluvias han dado lugar a la activación de la quebrada Las Cochas, cuyo cauce ha destruido el cerco perimétrico de nuestra escuela y nos ha obligado a suspender las clases presenciales y lo estamos haciendo de manera virtual”, expresó la directora de la Institución Educativa de Inicial N.° 1394, del sector Niños sin techo de Fila Alta, Luz Haydee Guevara Ramírez.


HUAICO DESTRUYÓ CERCO PERIMÉTRIO DE PLANTEL EN JAÉN.

La maestra indicó que las autoridades deben entender que, las escuelas deben ser espacios donde niñas, niños y adolescentes encuentren protección, seguridad y condiciones de aprendizaje. “Ellos y ellas al volver a las escuelas, deben contar con espacios seguros. Las escuelas no deben ser refugios ni albergues. El presupuesto que el Estado otorga para mantenimiento, es ínfimo y no alcanza para poder reparar el daño causado por la madre naturaleza”, precisó.

Un caso similar, sucede con los alumnos del colegio San Juan de Dios de Fila Alta, cuya infraestructura ha sido declarada inhabitable.

MÁS DATOS

Los alumnos del colegio San Juan de Dios, se han trasladado a un complejo deportivo, para estudiar en las gradas, y los niños de I.E.I N.° 051 del sector Pueblo Libre, han dejado su plantel para ocupar unas aulas prefabricadas en el Campo Ferial Linderos


FORTALECE EL SISTEMA DE SALUD CON LA ENTREGA DE AMBULANCIA.

Gore Lambayeque entrega una ambulancia a EsSalud

CHICLAYO. En el marco de su compromiso con la mejora de los servicios de salud en la región, el Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la Gerencia Regional de Salud, entregó en sesión de uso una ambulancia a la Red Prestacional Lambayeque de EsSalud, con el objetivo de optimizar la atención de emergencias y traslados de pacientes.

Durante la ceremonia, el gobernador Jorge Pérez Flores destacó la importancia de trabajar en conjunto para fortalecer la infraestructura sanitaria y mejorar la calidad de atención en los diferentes establecimientos de salud de la región Lambayeque.

Por su parte, el gerente de la Red Prestacional Lambayeque de EsSalud, Alberto Seminario Boggio, resaltó que este nuevo vehículo permitirá reducir los tiempos de espera de los pacientes que requieren traslado a los principales hospitales de la red de EsSalud.

DEPORTES

TERNA ARBITRAL

El grupo arbitral que tendrá a su cargo la conducción del encuentro entre las selecciones de Perú y Bolivia es de nacionalidad argentina, siendo el juez principal Yael Falcón; los asistentes serán Maximiliano del Yeso y Facundo Rodríguez: El cuarto árbitro es Leandro Rey en el VAR estará Germán Delfino y su asistente es Jorge Baliño.

¡Por la recuperación!



Desde las 8.30 de la noche en el Nacional Perú - Bolivia



Decididos a buscar la victoria de la recuperación que le permita alimentar la posibilidad de tentar una clasificación al repechaje sudamericano de las eliminatorias a la Copa del Mundo 2026. Perú enfrentará esta noche (8.30 pm.) en el Estadio Nacional a la Selección de Bolivia en un duelo correspondiente a la jornada 13.

El cotejo servirá para el debut de Óscar Ibáñez en el comando técnico y cuyo reto es el triunfo para seguir soñando con el Mundial, mientras que los bolivianos quieren ganar y seguir pensando en una clasificación a la justa mundialista.

PERU

La situación de Perú es crítica en el proceso clasificatorio de Sudamérica para la Copa Mundial. La Blanquirroja suma siete puntos en 12 partidos y ocupa la última posición de la liguilla, así que necesita ganar en casa a Bolivia para reflotar sus opciones de éxito.

La reciente salida del técnico Jorge Fossati ha llevado a la designación de Óscar Ibáñez como entrenador interino. Además, el equipo enfrenta importantes bajas como Miguel Araujo, Carlos Zambrano y Alexander Callens.

Perú solo ha ganado uno de sus 12 partidos del proceso clasificatorio.

En la pasada doble fecha, Perú igualó sin goles en casa con Chile y cayó ante Argentina (1-0).

BOLIVIA

Por su parte la selección boliviana atraviesa un momento alentador bajo la dirección del técnico Óscar Villegas, situándose en la séptima posición con 13 puntos, lo que actualmente les otorga el puesto de repechaje.

La Verde ha mostrado una notable mejoría en su desempeño, con jugadores como Guillermo Viscarra, portero de Alianza Lima, destacando en sus actuaciones recientes.

HISTORIAL

Los combinados nacionales de Perú y Bolivia a lo largo de la historia se han enfrentado en 52 oportunidades donde el combinado peruano ha logrado 25 victorias, el triunfo le correspondió a Bolivia en 15 ocasiones y han empatado en 12 oportunidades.

En el último enfrentamiento jugado en Bolivia por la ida de estas clasificatorias la selección del Altiplano venció por 2 a 0 a Perú con goles de Henry y Ramiro Vaca.

POSIBLE ALINEACIONES

PERÚ: Gallese; Advíncula, Noriega, Abram, Marcos López; Tapia, Sonne; Reyna, Carrillo, Polo; y Guerrero. D.T.: Óscar Ibáñez.

BOLIVIA: Viscarra; Medina, Haquín, Sagredo, Rocha; Matheus, Cuéllar, Ramiro Vaca; Terceros, Algarañaz y Paniagua. D.T.: Óscar Villegas.





VENEZOLANA

Será la terna arbitral que tenga a su cargo el encuentro entre Brasil y Colombia, el juez principal será Alexis Herrera quien estará acompañado por los asistentes Jorge Urrego y Tulio Moreno y el cuarto árbitro será Ángel Arteaga. En el VAR estará Juan Soto y a su lado Carlos López.



BRASILEÑOS

Serán los árbitros que dirigirán el encuentro entre las selecciones de Paraguay y Chile, el principal es Raphael Claus teniendo como asistentes a Danilo Manis y Guillerme Dias Camilo, el cuarto árbitro será Rafael Klein; en el video arbitraje, (VAR). estará Daniel Nobre y como asistente del mismo Pablo Goncalves.

Brasil – Colombia ¡De alto voltaje!



A partir de las 7.45 pm. en el "Mane" Garrincha

Brasil y Colombia saldrán decididos a asegurar su clasificación a la Copa del Mundo Norteamérica 2026 y para ello requieren del triunfo en el partido que ambos disputarán a partir de la 7.45 de la noche en el Estadio Nacional "Mane" Garrincha de Brasilia. El enfrentamiento entre ambas selecciones corresponde a la fecha 13 de las Clasificatorias de la Conmebol.

Brasil, liderado por Dorival Junior, llega a este importante partido como quinto de la tabla con 18 puntos y acumulando cuatro partidos sin conocer de derrotas en el certamen. En esta fecha, la 'canarinha' será local, condición en la que tiene tres victorias, dos empates y una derrota en el torneo.

Por otro lado, Colombia, encabezado por Néstor Lorenzo, es cuarto en la clasificación con 19 unidades y perdió en las dos últimas fechas de la competición. Los 'cafeteros' serán visitantes en esta ocasión donde registran un triunfo, tres empates y dos derrotas en lo que va del torneo.

De los últimos cinco enfrentamientos entre Brasil vs Colombia; se registran dos triunfos brasileños, una victoria colombiana y dos empates.

La cabeza de Gareca en juego





Un decisivo encuentro, donde el argentino Ricardo Gareca se juega el puesto de técnico de la selección chilena, será el que apuren esta tarde (6.00 pm) en el gramado del Defensores del Chaco de Asunción las selecciones de Paraguay vs Chile, por la fecha 13 de las Clasificatorias sudamericanas.

Paraguay, al frente de Gustavo Alfaro, llega a este partido como sexto de la tabla con 17 puntos y acumulando seis partidos sin conocer derrotas en el certamen. En esta fecha, la 'albirroja' será local, condición en la que tiene cuatro victorias, un empate y una derrota en el torneo.

Por otro lado, Chile, con Ricardo Gareca, como técnico, es penúltimo en la clasificación con 9 unidades y está a cuatro de la zona de repechaje. La 'roja' será visitante en esta ocasión donde registra un empate y cinco derrotas en lo que va del torneo.

De los últimos cinco enfrentamientos entre Paraguay vs Chile, se registran cuatro triunfos chilenos y un empate.

El triunfo chileno alimentaria la posibilidad de pelear el repechaje; mientras que la victoria paraguaya aseguraría más su pretensión de clasificar directamente al certamen mundialista.

EL RINCÓN DE RODRIGO

Por Rodrigo Magill

"A paso firme"

Hasta los 72' y en el Metropolitano, el Atleti le ganaba al Barça un partido clave por LaLiga con un marcador de 2-0; sin embargo, los de Flick consiguieron remontarlo con un gran 2-4 ideal para, con un partido menos, liderar sobre el Madrid por goal average pese a igualar con 60pts.

Tras la dolorosa eliminación de Champions ante el Madrid y a las puertas de otro enfrentamiento contra el Barça también en el Metropolitano para definir al finalista de Copa del Rey, el Atleti recibió a los culés por la jornada 28 de LaLiga con la obligación de ganar para sumar 59pts y no descolgarse de la pelea por el título.

Rápidamente, Simeone y Yamal intentaron golpear en un partido que se hizo de ida y vuelta durante los primeros 20 minutos; mismos en los que Llorente y el Metropolitano pidieron un penal por un agarrón mínimo y no sancionable de Íñigo Martínez. Tras el intercambio físico y de ocasiones, y pese a que el Barça se hiciera con el balón, el Atleti logró ser rocoso e incómodo y generar más ocasiones en base a transiciones rápidas y algún balón parado.

Poco antes del final del 1T, los culés tuvieron una chance clarísima en los pies de Lewandowski, que remató alto; y de aquel saque de Oblak cayó el gol con el que los colchoneros se adelantaron al min45. El portero envió un balón largo que Reinildo pivoteó para Griezmann, quien, con mucha claridad y precisión, envió un balón raso entre Szczęsny y la defensa para que Simeone, con mucha inteligencia, lo centrase a un Julián cuyo don es el gol. Aunque el 2T empezó con una clara chance de Yamal, el Atleti se hizo "dominador" del partido, teniendo en cuenta solo las llegadas claras, y consiguió el 2-0 al min70 gracias a Sørloth, quien ingresó por Julián al min60; mismo en el que "el Cholo" dio entrada a Gallagher por Lino. En el Barça, al min67 Flick mandó al campo a Eric García por Casadó en el pivote y a Ferrán por Olmo para ser más ofensivo. Los culés reaccionaron rápido al 2-0 con una internada ofensiva de Íñigo Martínez que culminó en un centro preciso a Lewandowski, quien, sin mucha oposición de Lenglet, controló de pecho con exactitud para rematar y anotar el 2-1 al min72 con un zurdazo abajo. Inmediatamente, al min78, llegó el 2-2 gracias a un cabezazo de Ferrán tras un centro de Raphinha. Recién con el empate, "el Cholo" intentó reaccionar dando entrada a Molina y Giménez en detrimento de De Paul y Simeone; cambios que ya no tenían mucho sentido por el momento del partido, aunque sí por el desgaste de los titulares en los encuentros recientes. Al instante, inexplicablemente y casi de manera premonitoria, al Atleti se le escapó el 3-2 cuando Sørloth remató desviado un pase filtrado de Molina tras haber ganado la espalda y con tiempo de perfilarse; desde entonces, pese a un remate desesperado también del noruego, el Barça no solo fue dueño del encuentro, el balón y las ocasiones, sino que también se encontró con un Atleti echado para atrás por temor a que se vuelta a escapar un resultado importante. Al min86, Flick refrescó sus laterales quitando a Koundé y Balde por Araújo y Gerard Marín mientras que "el Cholo" dio entrada a Riquelme por Griezmann. Aunque los cambios de Julián y Griezmann se entiendan por el desgaste físico, argumento que solo compro en el caso de Julián teniendo en cuenta que el argentino abandonó el terreno con 30min por delante y no solo con 4min más los 6min de añadido, a diferencia del francés; creo que las estrellas siempre deben jugar estos partidos en su totalidad. Al min92, Yamal por fin rompió su sequía goleadora en LaLiga con esos goles que tienen la cuota que un crack (¿y un equipo campeón?) necesitan para que el desvío en un defensor se convierta en el 2-3 que hizo estallar al banco culé y enmudeció el Metropolitano. Al min98, ya con Gavi en el campo reemplazando a un estelar Pedri desde el min94, un Atleti rendido regaló el balón en salida para que Ferrán abulte el marcador y sepulte las esperanzas ligueras de los colchoneros con un doloroso 2-4 que vuelve a demostrar que a "el Cholo" ya le queda muy grande el Atleti que él mismo hizo gigante. Ya es el momento de que los atléticos decidan y se crean que realmente están hechos para grandes victorias, noches gloriosas y vitrinas con títulos.



REFUERZOS

Tres nuevos refuerzos llegan a Deportivo Llacuabamba, ellos son Matias Canahualpa, volante Sub-20 que llega del Atlético Grau de Piura. el extremo derecho Sub-20, Mikhail López quien viene del Combe FC., Además el defensa Sub-23 Robiño Bringas, quien procede de la Academia Deportiva Cantolao.



ATLÉTICO TORINO

El popular equipo talareño conocido como el "Taladro del Norte" debutó en la Copa Perú 2025 con triunfo de 15 a 0 sobre Sánchez Cerro, marcador que deja en evidencia su favoritismo para alcanzar el título en la Liga Distrital de Pariñas. Otro marcador abultado fue el Once Amigos que vapuleó por 11 a 1 a la Academia Chocán.

Trujillo capital del Basquetbol U14


Gran final se inicia mañana en el Gran Chimú

Luego de cumplirse con las etapas clasificatorias y semifinales, la Federación Peruana de basquetbol confirmó a Trujillo como la sede de la final del Campeonato Nacional de la categoría U14, torneo que se disputará en el Coliseo Cerrado Gran Chimú, entre mañana viernes 21 y el domingo al 23 de marzo. Tras culminar las dos llaves de semifinales, ocho equipos aseguraron su pase a la ronda final de este importante evento deportivo.

En la rama masculina, clasificaron las selecciones de Caraz, Trujillo, Huancayo y San Juan de Lurigancho, mientras que en la rama femenina obtuvieron su pase los equipos de Tarapoto, Wanchaq, Trujillo y La Molina.

"Este torneo inició con las selecciones de casi cuarenta ciudades en cada rama y ahora los cuatro mejores equipos jugarán este cuadrangular final para definir quién se lleva el título de la categoría", señaló Víctor Cisneros Colchado, presidente de la FDPB.

De esta manera Trujillo vuelve a ser sede de un torneo de baloncesto nacional, como lo fue en otras oportunidades, en la que los aficionados gozarán del buen nivel del basquetbol nacional en esta categoría.



Esperan visto bueno de la FPF

El gerente deportivo de César Vallejo, Luis Gálvez Pérez, señaló que esperan que a fines del presente mes lleguen representantes de la Federación Peruana de Fútbol para realizar la inspección del pequeño estadio que vienen construyendo en la Villa Poeta en el Centro Poblado de El Milagro. Donde esperan jugar los torneos oficiales en la que participan en el futbol nacional.

Gálvez Pérez dijo: "Nosotros estamos construyendo un estadio pequeño en la Villa Poeta, ahí estamos colocando una tribuna para 2500 personas y a fin de mes debe pasar por revisión de la Federación Peruana de Fútbol y nos den el visto bueno para jugar ahí se va a jugar la Liga 2, Liga 3 y Femenino".

Por otra parte, señaló que "Hemos tratado de ser un club ordenado, hace ya unos 3 a 4 años sufrimos el cambio de razón social, ya no pertenecemos a la Universidad pero hemos tratado de llevar un orden. Sabemos que la FPF sí va a apoyar en logística a los clubes en Liga 3, al igual que en el femenino",



Sobre los técnicos afirmó: "'Chemo' del Solar dirigirá al equipo en Liga 2 y en Liga 3 continuará con el proyecto Luis Hernández, tiene varios años con nosotros y viene haciendo las cosas bien".

Juvenil UTC puntero en Cajamarca

Se cumplió la sexta fecha de la etapa distrital de la Copa Perú en la Liga de Cajamarca y a estas alturas del certamen el torneo se ha puesto de candela, ya que cumplida la jornada en mención Juvenil UTC tomó la punta del campeonato.

El nuevo líder goleó 5 a 0 al FC Sainthore en un resultado que para muchos abultado, ya que en los primeros minutos el cotejo fue bastante disputado y el marcador recién se abrió casi al culminar la primera fracción de juego gracias al gol de Wilmer Cabanillas.

En el complemento las acciones volvieron a tornarse equiparadas, recién en el tramo final, Juvenil UTC evidenció su potencial con goles de Patrick Saavedra, Gerson Saucedo, Jean Pierre Calla y Kevin Estacio.

Con esta victoria, Juvenil UTC suma 12 puntos y ocupa el primer lugar de la Liga Distrital de Cajamarca, lo que lo convierten en el gran candidato para llegar a la Etapa Provincial de la Copa Perú.

Ingeniería Máximo Nivel, no pudo en el partido de la fecha con el Deportivo Punre, que lo superó por 1 a 0. Un solitario gol de Max Pretell, le dio la victoria al elenco rojo que ya tiene 11 unidades en la clasificación general.

El otro equipo que tiene 11 puntos es Barcelona FC, que doblegó 3 a 1 al Juvenil San Ramón, lo que lo confirman como el otro candidato para llegar a la Etapa Provincial de la Copa Perú. Las tres fechas finales serán claves para el desenlace del torneo.

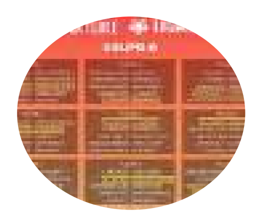
La fecha se complementó con los siguientes resultados: Prescot goleó por 7 a 0 a Martín Coba FC. y Sport Acons empató 1 a 1 con Deportivo San Ramón (Pedro Aliaga)





LOCAL EN MATUTE

Luego de varios días de negociaciones entre el club Alianza Lima y Atlético Grau de Piura, se llegó a un acuerdo y el equipo piurano será local en el Alejandro Villanueva donde recibirá a Godoy Cruz de Argentina el miércoles 2 de abril por la Copa Sudamericana abriéndose paso en el torneo internacional.



YA HAY FIXTURE

El equipo peregrino estuvo atento al sorteo del fixture de la Liga 3 2025 y en la primera fecha recibirá al Deportivo Lute. Bajo el mando del DT 'Chany' Cornejo y en la parte física el profesor Daymon García en Club Juventud Cautivo ya espera con ansias su debut copero.

Goleadas en copa Perú 2025 en la etapa distrital de Tambogrande

Después de dos postergaciones, el fin de semana arrancó el campeonato de Primera División de la Liga Distrital de Fútbol de Tambogrande. Los encuentros de la primera fecha se desarrollaron el sábado y domingo en el Estadio Fernando Arambulo Santin, de Tambogrande.

En el grupo A, Real Amistad goleó 8-0 a Defensor Huaca Blanca. Mientras que, en el otro duelo de este grupo, la furia verde de Porvenir Hualtaco venció 2-0 a Cultural Mixto.

En el grupo B, el vigente campeón Racing Club tuvo un buen debut. Derrotó 4-1 a Semillero. Mientras que el Club San Miguel CP2 derrotó 4-0 a Cristal de Santa Rosa Curván.



En el grupo C, Túpac Amaru goleó 4-1 a San Andrés y Víctor Raúl superó 2-0 a Alianza Froilán.

Y en el grupo D, Sport Locuto inició su participación con triunfo de 2-0 frente a un aguerrido equipo de San Lorenzo de Cruceta. Defensor Sinchi Roca debutó ganando 3-2 a Olimpia.

Segunda fecha de la liga distrital Miguel Checa

Sullana. Este domingo todos los caminos conducen a Jíbito para ser parte de la segunda fecha de la Liga Distrital de Fútbol de Miguel Checa. Los aficionados esperan presenciar un buen fútbol de la 'Sensación del Norte', el Club Sport Liberal. Su rival de turno será el Sport Boys quien no le dejará las cosas tan fáciles. En la primera fecha hubo encuentros que hicieron vibrar a todo el público asistente con sus jugadas, estrategias, ímpetu y sobre todo goles, que son los que le dan vida al balompié. Este domingo la exigente afición espera más de lo mismo e incluso tienen muchas más expectativas.
No dejes pasar la oportunidad y si estás cerca o tienes la posibilidad de viajar el punto fuerte en Sullana es Jíbito donde se lleva el campeonato Miguel Checa que juega su segunda fecha.



San Martín y Santa Teresita imparables en la etapa distrital Sullana

El último domingo el Estadio Campeones del 36 fue escenario de la fecha 3 del campeonato de Primera División de la Liga Distrital de Fútbol de Sullana.
En el duelo de fondo, la Escuela de Fútbol San Martín de Marcavelica apabulló 6 goles a 0 al Club Jorge Chávez. De esta forma, San Martín enlazó su tercer triunfo consecutivo y 9 puntos y se mantiene al tope en la tabla de posiciones.
En segundo lugar se ubica Defensor Santa Teresita, también con 9 unidades, pero menor diferencia de goles, después que en el partido previo superara 2-0 a Túpac Amaru.
Otros resultados de la fecha 3: Beraca FC 2-2 Sport Santa Rosa, Atlético Grau de Mallaritos 1-1 AD Leones, Nacional Defensor del Barrio Norte 2-2 Club Atlético Vichayal - CUVI.
De esta forma y ya cerca de un nuevo domingo se espera contar con una cantidad similar de goles en el fútbol sullanense.



EDICTOS JUDICIALES

1. REMATE JUDICIAL

Expediente N°: 00391-2019-0-1703-JR-CI-01.- Por disposición del Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL DE JAEN, Dr. JUAN FRANCISCO AGUINAGA HOLGUIN y Secretario Judicial: Dr. JORGE ANTONIO BRENIS SALAMANCA, en los seguidos por BANCO AGROPECUARIO con JORGE ANIBAL FERNANDEZ MARTINEZ, sobre EJECUCION DE GARANTIAS, se procederá a llevar a cabo el REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en la parcela denominada "El Pindo" sector La Jalquilla distrito y provincia de San Ignacio departamento de Cajamarca; gravamen inscrito en la Partida Electrónica N.º 02089065 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén.
DIA Y HORA DEL REMATE: 31 de marzo del 2025, a las 12.00 del mediodía.
LUGAR DEL REMATE: En la Sala de Remates, ubicada en la calle Mariscal Castilla N° 490, Segundo Piso, del Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. -
VALORIZACIÓN COMERCIAL: S/ 84,281.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN Y 00/100 SOLES).
PRECIO BASE de REMATE, deducido conforme a Ley, de: S/. 56, 187. 33 (cincuenta y seis mil ciento ochenta y siete con 33/10 soles).

AFECTACIONES:

- Constitución de Hipoteca a favor del BANCO AGROPECUARIO, hasta por S/ 80,160.00, inscrito en el asiento D0002.
- Embargo en forma de Inscripción, a favor de la CAyC SANTO CRISTO DE BAGAZAN, hasta por S/ 25,000.00, inscrito en el asiento D0003.
- Anotación de Embargo, a favor de la CAyC SANTO CRISTO DE BAGAZAN, hasta por S/ 18,000.00, inscrito en el asiento D0004.

POSTORES: Oblarán (Garantía) el 10 % de Tasación, en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del postor y presentarán Arancel Judicial respectivo (Indicando N° de Expediente, Juzgado y DNI/ RUC).- el mismo que previo al inicio del Remate deberá ser VALIDADO (SELLADO) por el encargado designado quien se comunicara con el Área de Recaudación Judicial, según lo dispuesto por Oficio Circular N° 050-2012-GAD-CSJLA-PJ y Oficio Múltiple N° 006-2012-GAD-CSJLA-PJ, ambos de fecha 12 de Noviembre del 2012.- Los honorarios del Martillero Publico serán por cuenta del Adjudicatario, según arancel más I.G.V. (Art. 732° del C.P.C.).-
Informes al 992724273.-
Jaén, 11 de diciembre del 2024.-

SAÚL RODOLFO MANTILLA SANEZ
Martillero Publico de Registro Nacional
N° 119.-

PRIMER REMATE PÚBLICO JUDICIAL

Expediente Nº 01368-2018-0-1706-JR-CO-08, en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C. contra MERCEDES PAOLA ALARCÓN BARBOZA sobre Ejecución de Garantías, el 8º Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Chiclayo, que despacha el Señor Juez Dr. Carlos Enrique Castillo Ruiz, Secretario Judicial Dra. Betty del Socorro Varías Céspedes, ha dispuesto **SACAR A REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA Un Inmueble con un área superficial de 225.20 metros cuadrados, ubicado en Manzana 2, Lote 6 (Calle Ruperto Baca No. 864) del Pueblo Tradicional de Nueva Arica, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque,** inscrito en la **Partida No. P10077678** del Registro de la Propiedad Inmueble (Registro de Predios) de la Zona Registral No. II- Sede Chiclayo.
VALOR DE TASACIÓN COMERCIAL: US $. 27,841.60 (Veintisiete mil ochocientos cuarentiuno y 60/100 Dólares Americanos).
BASE DE REMATE: US $. 18,561.07 (Dieciocho mil quinientos sesentiuno y 07/100 Dólares Americanos), equivalente a las dos terceras partes de la Tasación Comercial.
GRAVAMENES Y CARGAS: 1) Hipoteca, constituida a favor del Ejecutante de la presente acción Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. hasta por la suma de US $. 27,841.60 Dólares Americanos (Veintisiete mil ochocientos cuarentiuno y 60/100 Dólares Americanos), inscrita en el asiento 0003 de la indicada Partida Registral No. P10077678.
DIA Y HORA DEL REMATE: el día 13 de Mayo del 2025 a horas 12:30 p.m.
LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates No. 6 ubicada en el Tercer piso de la Calle Siete de Enero No. 841, Chiclayo.
LOS POSTORES: oblarán el 10% de la Tasación Comercial (US $. 2,784.16 Dólares Americanos) en efectivo o Cheque de Gerencia girado a su nombre sin sello de "No Negociable" o mediante Constancia de Depósito Judicial Electrónico dando a conocer en ventanilla del Banco de la Nación el número completo de Expediente, DNI ó RUC si fuera el caso y presentarán la tasa judicial por derecho a participar en remate de bien inmueble (código 07153) a la orden del Juzgado respectivo con el número de expediente y número de Documento Nacional de Identidad o del RUC debidamente firmado, el cual será previamente validado ante la Oficina del REMAP ubicada en dicha sede, debiendo además presentar en el acto de remate en caso de Personas Jurídicas el Certificado Registral de vigencia de poder reciente en original no mayor a 30 días. Al acto de remate presentarse con original y copia del arancel y DNI con una anticipación de 15 minutos a la hora del remate programado. A cargo del Adjudicatario adicionalmente los honorarios del Martillero Público más IGV.-.
Funcionario que efectuará el Remate. - DR. CARLOS ALFONSO NAVARRETE ROLDÁN. -MARTILLERO PÚBLICO. - REG. PROF. No. 105 A NIVEL NACIONAL. - CELULAR 949363626.-
Email: carlosnavarreteroldan@gmail.com.

Chiclayo, 17 de Diciembre del 2024.-

DRA BETTY SOCORRO VARIAS CESPEDES
ESPECIALISTA LEGAL
PODER JUDICIAL - CSJLA

PRIMER REMATE JUDICIAL
(EXP Nº 00365-2022-0-1703-JR-CI-01)

En los seguidos por **CMAC – HUANCAYO S.A.** contra **DANILO DIAZ TENORIO** (obligado principal) y **WALTER FERNANDEZ MALCA** (fiador solidario), sobre **EJECUCIÓN DE GARANTÍAS REALES**, en el **EXP Nº 00365-2022-0-1703-JR-CI-01**, por mandato del Señor Juez del Primer Juzgado Civil de Jaén, que despacha el Dr. Juan Francisco Aguinaga Holguín, interviniendo la Especialista legal Dra. Mirian Odar Montero, ha dispuesto sacar a remate Público en **PRIMERA CONVOCATORIA,** el inmueble ubicado en **Jr. Mesones Muro N° 980 – Mz. 110, Lote 3, Sector Ciudad de Bagua, distrito y provincia de Bagua, Departamento de Amazonas,** cuyas características, área y linderos se encuentran descritas en la Partida Electrónica Registral Nº 11030992 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº II Sede Chiclayo – Oficina Registral de Bagua.
TASACIÓN CONVENCIONAL: S/ 189,340.85 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 85/100 SOLES)
PRECIO BASE DE REMATE: S/ 126,227.23 (CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 23/100 SOLES), que es el equivalente a las dos terceras partes del valor de la tasación convencional
CARGAS Y GRAVÁMENES:
1.-HIPOTECA : A favor de **CAJA DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.** hasta por la suma de S/ 189,340.85, conforme a la Escritura Pública Nº 511 de fecha 18/09/2019 extendida ante Notario Público de Bagua Oscar Cumpa Torres e inscrita en el asiento D00002 de la Partida Electrónica Registral Nº 11030992 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº II Sede Chiclayo – Oficina Registral de Bagua y que motiva el presente remate.
2.-EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION: A favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Ruiz Gallo, Hasta por la suma de S/ 25,000.00, ordenado por el Juzgado de Investigación preparatoria de Jazan (Exp. 026-2029) e inscrito en el asiento D00003 de la Partida Electrónica Registral Nº 11030992 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº II Sede Chiclayo – Oficina Registral de Bagua.
3.-EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION: A favor de Ramirez Carranza Domel, Hasta por la suma de S/ 120,000.00, ordenado por el Primer Juzgado Civil – Sede Bagua (Exp. 00179-2021-37) e inscrito en el asiento D00004 de la Partida Electrónica Registral Nº 11030992 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº II Sede Chiclayo – Oficina Registral de Bagua.
FECHA Y HORA DE REMATE: 20 de mayo del 2025, a horas 10:00 a.m. .
LUGAR DE REMATE: Sala de Remates Judiciales de la Sede del Poder Judicial de Jaén, ubicado en Calle Mariscal Castilla N° 490 – Segundo Piso - distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.**LOS POSTORES:** Serán admitidos como postores quienes antes del remate consignen en efectivo o depósito judicial, una cantidad no menor al diez por ciento (10 %) del valor de la tasación convencional, es decir no menor a **S/18,934.08 (DIECIOCHO MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES)**, Asimismo presentarán la tasa judicial correspondiente por participación en remate de bien inmueble, en original y copia, el mismo que debe consignar el Número de expediente, Juzgado e identificación del participante. Los postores deberán apersonarse con su Documento Nacional de Identidad y copia simple del mismo y en caso participe una persona jurídica deberá presentar Ficha RUC, copia del Documento Nacional de Identidad de su representante, y poder que lo habilite a participar en remates judiciales.
HONORARIOS DEL MARTILLERO: Los honorarios del martillero Público serán a cargo del adjudicatario, los mismos que están regulados por el D.S Nº 008-2005-JUS, de conformidad con el artículo 732º del Código Procesal Civil y están afectos al IGV y serán pagados una vez culminada la diligencia de remate.

DANNY MANOLO MENA GUERRA
MARTILLERO PUBLICO
REG N° 376

2. EDICTOS PENALES

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA A **MERLY SALVADOR DIAZ,** identificado con **DNI 48164050 bajo apercibimiento de disponerse SU CONDUCCION COMPULSIVA.**

CITA Y EMPLAZA al acusado **LUIS MIGUEL MEDINA RODRIGUEZ,** identificado con **DNI 48202867,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2267-2024** seguido contra **LUIS MIGUEL MEDINA RODRIGUEZ**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **SIETE DE ABRIL DEL 2025 A HORAS 03:00 PM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente **2267-2024** seguido contra **LUIS MIGUEL MEDINA RODRIGUEZ**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/xee-trgz-jvg

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **AUDENCIO PEREZ MORALES,** identificado con **DNI 47948118,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2398-2024** seguido contra **AUDENCIO PEREZ MORALES ROJAS**, por el delito de **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DOS DE MAYO DEL 2025 A HORAS 09:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente **2398-2024** seguido contra **AUDENCIO PEREZ MORALES ROJAS**, por el delito de **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR LINK: meet.google.com/act-mbjg-tkt**

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –acusado

CITA Y EMPLAZA A **WILLIAM ROLANDO LLONTOP REYES,** identificado con **DNI 16486384,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1271-2024-41-PE** seguido contra **WILLIAM ROLANDO LLONTOP REYES**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **CUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS (HORA EXACTA)** en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente **1271-2024-41-PE**
LINK: meet.google.com/gzf-krkb-orb

Expediente:00989-2024-0-1704-JR-PE-01
Materia: OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR
Juez: Dr. HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA
Especialista: Abg. ESMERALDA AGUILAR ALVAREZ
Investigado: FELICINO REYES LOPEZ
Agraviada: JEINNER REYES HERRERA

EDICTO PENAL

En el expediente Nº 00989-2024-0-1704-JR-PE-01, seguido en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Ignacio, que despacha el señor Juez, Dr. HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA y la Especialista de audiencias, Abg. ESMERALDA AGUILAR ALVAREZ, se ha ordenado notificar por edictos al investigado FELICINO REYES LOPEZ, con lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS
San Ignacio, ocho de marzo
del año dos mil veinticinco

SE RESUELVE: REPROGRAMAR la audiencia de proceso inmediato para el día **MIERCOLES DOS (02) DE ABRIL DEL 2025**, a **horas 12:40 de la tarde**, debiendo ingresar al siguiente Link. https://meet.google.com/yix-nfad-wbe?authuser=0, quedando notificado el Fiscal responsable del caso, el Dr. WALTER MIRANDA RAMOS; Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia injustificada se remitir copias a su órgano de control. QUEDA NOTIFICADA la defensa de la parte agraviada la letrada Sandra Margot Pesantes Aranda, para que concurra a la próxima sesión. Se le requiere al asistente jurisdiccional dar el seguimiento de la cedula al imputado para su pronto retorno, notifíquese a su abogado de libre elección si es que lo tuviese, para que se presente a la próxima sesión, bajo apercibimiento de no presentarse de ser subrogado y designarse al DEFENSOR PUBLICO ALBERTO YAIPEN CHERO. NOTIFIQUESELE al imputado FELICINO REYES LOPEZ vía edictos. NOTIFIQUESE a todos los sujetos procesales conforme a Ley.

REQUERIMIENTO PROCESO INMEDIATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446º y 447º del Código Procesal Penal, SOLICITO a su despacho programe audiencia de incoación de proceso inmediato, a fin de que declare procedente el mismo y en su caso debatir la imposición de una medida de coerción procesal, así como una posible salida alternativa; en la investigación seguida contra FELICINO REYES LOPEZ, por la presunta comisión del delito de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, ilícito tipificado en el art. 149º del código penal en agravio de su menor hijo JEINNER REYES HERRERA.
Se le atribuye al investigado FELICINO REYES LOPEZ, haber incumplido de manera intencional el mandato judicial pese a estar debidamente notificada, no ha cancelado el monto de la liquidación practicada de S/. 10,570.81, que comprende desde el 01 de noviembre del 2019 hasta el 31 de marzo del 2023, motivo por el cual se ha dispuesto remitir copias certificadas al ministerio publico para proceder conforme a ley, por lo cual se ha formulado el presente requerimiento.

Expediente: 00008-2025-0-1704-JR-PE-01
Materia: OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR
Juez: Dr. HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA
Especialista: Abg. ESMERALDA AGUILAR ALVAREZ
Investigado: OMAR NAYRA NEYRA
Agraviada: SKARLETH NAYRA FACUNDO

EDICTO PENAL

En el expediente Nº 00008-2025-0-1704-JR-PE-01, seguido en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Ignacio, que despacha el señor Juez, Dr. HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA y la Especialista de audiencias, Abg. ESMERALDA AGUILAR ALVAREZ, se ha ordenado notificar por edictos al investigado OMAR NAYRA NEYRA, con lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS
San Ignacio, ocho de marzo
del año dos mil veinticinco

SE RESUELVE: REPROGRAMAR la audiencia de proceso inmediato para el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL 2025, a horas 12:00 del mediodía**, debiendo ingresar al siguiente Link. https://meet.google.com/pkj-rckd-des?authuser=0, quedando notificado el Fiscal responsable del caso, el DR. VÍCTOR ENRIQUE CACHAY EFFIO; Fiscal Provincial Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia injustificada se remitir copias a su órgano de control. QUEDA NOTIFICADA la defensa de la parte agraviada la letrada Abg. SILVIA BRIGIT BARRAZUETA LARREATEGUI para que se presente a la próxima sesión. NOTIFIQUESE al imputado OMAR NAYRA NEYRA a los teléfonos siguientes cel. 928 016 173 o al número de su hermano Máximo Nayra Neira cel. 912 395 800 con la Resolución que cita audiencia y el acta de reprogramación; sin perjuicio que el asistente jurisdiccional dar el seguimiento de la cedula al imputado para su pronto retorno, notifíquese a su abogado de libre elección si es que lo tuviese, para que se presente a la próxima sesión, bajo apercibimiento de no presentarse de ser subrogado y designarse al DEFENSOR PUBLICO ALBERTO YAIPEN CHERO. NOTIFIQUESE a todos los sujetos procesales conforme a Ley.

REQUERIMIENTO PROCESO INMEDIATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446º y 447º del Código Procesal Penal, SOLICITO a su despacho programe audiencia de incoación de proceso inmediato, a fin de que declare procedente el mismo y en su caso debatir la imposición de una medida de coerción procesal, así como una posible salida alternativa; en la investigación seguida contra OMAR NAYRA NEYRA, por la presunta comisión del delito de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, ilícito tipificado en el art. 149º del código penal en agravio de su menor hija SKARLETH NAYRA FACUNDO.
Se le atribuye al investigado OMAR NAYRA NEYRA, haber incumplido de manera intencional el mandato judicial pese a estar debidamente notificada, no ha cancelado el monto de la liquidación practicada de S/. 2,660.05, que comprende desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de julio del 2023, motivo por el cual se ha dispuesto remitir copias certificadas al ministerio publico para proceder conforme a ley, por lo cual se ha formulado el presente requerimiento.

Expediente: 00008-2025-30-1704-JR-PE-01
Materia: OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR
Juez: Dr. HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA
Especialista : Abg. ESMERALDA AGUILAR ALVAREZ
Investigado : OMAR NAYRA NEYRA
Agraviada : SKARLETH NAYRA FACUNDO

EDICTO PENAL

En el expediente Nº 00008-2025-30-1704-JR-PE-01, seguido en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Ignacio, que despacha el señor Juez, Dr. HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA y la Especialista de audiencias, Abg. ESMERALDA AGUILAR ALVAREZ, se ha ordenado notificar por edictos al investigado OMAR NAYRA NEYRA, con lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO
San Ignacio, catorce de marzo
del año dos mil veinticinco

AUTOS Y VISTOS, con la solicitud de Constitución en Actor Civil presentada por la señora ERIKA LIZBETH FACUNDO PINTADO, en su condición de representante de la agraviada dentro del proceso seguido contra OMAR NAYRA NEYRA, por la presunta comisión del delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de su menor hija, y CONSIDERANDO: **PRIMERO:** La solicitud de Constitución en Actor Civil, debe formularse conforme a los requisitos establecidos en el art. 100º del CPP, que exige al actor civil el cumplimiento de: a) Las generales de ley de la persona natural o jurídica, b) Indicación y nombre del imputado contra quien se va a proceder, c) El relato circunstanciado del delito en su agravio y exposición de las razones que justifican su pretensión, y d) La prueba documental que acredita su derecho; ello en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116, de fecha seis de diciembre de dos mil once; todo bajo sanción de inadmisibilidad. **SEGUNDO:** Revisada la solicitud de Constitución en Actor Civil, se aprecia que reúne las exigencias señaladas en el fundamento precedente, por tanto, debe de admitirse a trámite la misma, a efecto de que las partes expongan lo que a su derecho convenga dentro del plazo de ley. Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 del CPP**, SE RESUELVE: a) ADMITIR a trámite la solicitud de constitución en Actor Civil**, presentada por la señora ERIKA LIZBETH FACUNDO PINTADO, en su condición de representante de la agraviada; b) CORRER traslado con la misma a los demás sujetos procesales, por el plazo de TRES DIAS HABILES; vencido el plazo, con o sin absolución, proceda el asistente jurisdiccional a dar cuenta para resolver y emitir la resolución que corresponda, bajo responsabilidad. Notifíquese conforme a ley a las partes procesales.

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A **CASTILLO LARA JECKSOON LARRY,** identificado con **DNI 73611940,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2716-2024** seguido contra **CASTILLO LARA JECKSOON LARRY**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 8:10 AM, HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente **2716-2024** seguido contra **CASTILLO LARA JECKSOON LARRY**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**

LINK: meet.google.com/mhb-erch-aps

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

SE HACE SABER QUE DON: DALEMBERT POMPA SILVA, DE 33 AÑOS DE EDAD, NATURAL DE OCUMAL-LUYA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N°70034421, DOMILICIADO EN JR. CHINCHA ALTA 1080-CHACHAPOYAS, Y DOÑA: MARILYA ISABEL ADANAQUE SIESQUEN, DE 25 AÑOS DE EDAD, NATURAL DE TUCUME-LAMBAYEQUE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N°75500747, DOMICILIADA EN CALLE SAN PEDRO 199-TUCUME, VAN A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, EN EL LOCAL: NUEVA VISION-EVENTOS ESPECIALES, CALLE CUETO 115-TUCUME.

LOS QUE CONOZCAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO, PODRAN DENUNCIARLOS CONFORME A LEY.
DÍA: SABADO 29 DE MARZO DE 2025.
HORA: 5.P.M.

TUCUME, 12 DE MARZO DE 2025.

MUNICIPALIDAD DE TUCUME
VICTOR RAUL ASALDE ALDANA
JEFE OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 06-03-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **SERGIO GUERRERO GUEVARA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1027452553** perteneciente a su persona, respecto a la consignación errada del nombre de la Madre, siendo el nombre correcto de la Madre: **JUANA GUEVARA MONTALVO**, y no como figuraba consignado.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025.

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL - RENIEC

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 20-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **JOSE FRANCISCO MONTALVAN LARA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento **N° 1017299228** perteneciente a su persona, en lo referido a los datos de sus progenitores, en el extremo del dato del padre, debe decir: **LUIS VICTOR MONTALVÁN LOPEZ,** como datos de la madre, debe decir: **MARIA ISABEL LARA ISIQUE,** y como datos del titular debe entenderse como: **JOSÉ FRANCISCO MONTALVÁN LARA.**

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL – RENIEC

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 28-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **MONICA CONSUELO HURTADO SUAREZ,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° **1017394292** perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre de la Madre y de la Titular en el cuerpo del acta, siendo el nombre completo de la Madre: **ESPERANZA CLEMENTINA SUÁREZ VILLASIS,** y de la Titular: **MONICA CONSUELO HURTADO SUÁREZ.**

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-pcm Y CON LA Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025.

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL – RENIEC

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 24-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **MARCO ANTONIO HURTADO SUAREZ,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1017361325** perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre de la Madre y del Titular en el cuerpo del acta, siendo el nombre completo de la Madre: **ESPERANZA CLEMENTINA SUÁREZ VILLASIS,** y del Titular: **MARCO ANTONIO HURTADO SUÁREZ.**
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025.

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL – RENIEC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
EDICTO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Ante el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe se ha presentado Doña: MARIA CHANAME VDA. DE DE LA CRUZ, solicitando con fecha 18 de marzo de 2025, la rectificación administrativa del acta de nacimiento N°1016795636, correspondiente a su hermana doña: MARIA VIOLETA CHANAMÉ CORNETERO; porque se ha omitido consignar el primer prenombre del padre de la titular "JOSÉ", debiendo figurar su nombre completo como "JOSÉ ROSARIO CHANAMÉ FARCE"; por lo que solicita se le corrija el error.
Se efectúa esta publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S. 015-98-PCM.

Ferreñafe, marzo 19 de 2025

Liliana Marianela Risco Díaz
Jefe Unidad Funcional de Registro Civil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
EDICTO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Ante el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe se ha presentado Doña: MARIA CHANAME VDA. DE LA CRUZ, solicitando con fecha 18 de marzo de 2025, la rectificación administrativa del acta de defunción N°1016870465, correspondiente a su hermana doña: MARIA VIOLETA CHANAMÉ CORNETERO; porque se ha omitido consignar el primer nombre de su madre "EUSEBIA CORNETERO PISCOYA"; por lo que solicita se le corrija el error.
Se efectúa esta publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S. 015-98-PCM.

Ferreñafe, marzo 19 de 2025

Liliana Marianela Risco Díaz
Jefe Unidad Funcional de Registro Civil

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 13-12-2024, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **JOSE MANUEL ARRIOLA SILVA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° **1027485279** perteneciente a su persona, en lo referido a la consignación incompleta del nombre del Padre, siendo el nombre completo del Padre: **ATILIO SEGUNDO ARRIOLA VARGAS,** no como figuraba consignado.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025.

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL – RENIEC

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 07-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **SAMUEL DOMINGUEZ CHUMACERO,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° **1017332002** perteneciente a su persona, en lo referido a la consignación incompleta del nombre de la Madre, siendo el nombre completo de la Madre: **ISABEL CHUMACERO BERRÚ,** y no como figuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025.

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL – RENIEC

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 04-03-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **JAIME EDINSON RIOS REQUEJO,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° **1020099902** perteneciente a su extinta hermana **NANCY ELIZABETH RIOS REQUEJO,** en lo referido a la omisión de segundo apellido de la Madre, siendo el nombre completo de la Madre: **ALICIA AURORA REQUEJO MORI**, y no como figuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL – RENIEC

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 05-03-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **ZULLY MARGOT MATTOS ACHA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° **1027466096** perteneciente a su persona, respecto a la consignación errada del primer apellido de la Titular y del Padre/Declarante, que fue consignado como: MATTOS, siendo el primer apellido correcto del Titular y del Padre/Declarante: **MATOS.**
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL – RENIEC

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 24-01-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **MARIELA ROCIO MARTHA DEL CASTILLO SOTO,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° **1017165533** perteneciente a su extinta madre **EMMA ALICIA SOTO PLÜCKER,** en lo referido a la consignación errada del segundo apellido de la Titular y primer apellido de la Madre, que fue consignado como: PLÜCKER, siendo el segundo apellido correcto de la Titular y primer apellido de la Madre: **PFLUCKER.**
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL – RENIEC

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE DEFUNCION

Con fecha 10-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **LIBERA DEL CARMEN RANGEL FIERRO DE LUNA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Defunción N° **1017875728** perteneciente a su extinto tío **CESAR FIERRO SANTISTEBAN,** respecto a la consignación errada del nombre de la Madre, siendo el nombre correcto de la Madre: **ROSA SANTISTEBAN BERNUY,** y no como figuraba consignado.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 19 de marzo de 2025

JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL – RENIEC

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NOTIFICACION POR EDICTO

ANTE MI, ARMANDO MEDINA TICSE, NOTARIO DE CHICLAYO, CNLAMB. 40, PURB. RICARDO ARIZOLA TIRADO MZ "B" LOTE. 10 – PIMENTEL- CHICLAYO, FERNANDO RUIZ DAVILA CASADO CON ROSSANA INFANTE DEL AGUILA DEL INMUEBLE UBICADO EN: MZ G LOTE 04 LOTIZ/HAB. URB. CONJUNTO HABITACIONAL FERMIN AVILA MORON, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DE-PARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; ÁREA: 120.00 M2; MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL FRENTE: ENTRANDO LIMITA CON EL PASAJE 02, CON 06.00 ML, POR LA DERECHA: ENTRANDO LIMITA CON EL LOTE N° 03 CON 20.00 ML, POR LA IZQUIERDA: ENTRANDO LIMITA CON EL LOTE N° 05 CON 20.00 ML Y POR EL FONDO: ENTRAN-DO LIMITA CON EL LOTE N° 17 CON 06.00 ML. DEJANDO CONSTANCIA QUE REFE-RIDO PREDIO SE ENCUENTRA TOTALMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°. 11213017 A NOMBRE DE UNIDAD TECNICA ESPECIALIZADA DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA UTE-FONAVI EN DESACTIVACIÓN Y DE LA COMISION LIQUIDADORA DEL FONAVI-COLFONAVI Y A TODO AQUEL QUE ESTE INTERESADO O AFECTADO POR LA SOLICITUD O PUDIESEN VERSE AFECTADOS CON DICHA PRETENSIÓN. NO. 29 DE ENERO DEL 2025. ARMANDO MEDINA TICSE. NOTARIO DE PIMENTEL. DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE. REG. CNLAMB. N° 40

ARMANDO MEDINA TICSE
NOTARIO DE PIMENTEL

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NOTIFICACION POR EDICTO

ANTE MI, ARMANDO MEDINA TICSE, NOTARIO DE CHICLAYO, CNLAMB. 40, PURB. RICARDO ARIZOLA TIRADO MZ"8 LOTE 10 - PIMENTEL- CHICLAYO, **VICTORIA MILAGROS SALAZAR GORDILLO, SOLICITA ANTE MI LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; ÁREA:95.19 M2; MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL NORTE: PROPIEDAD DE TERCEROS, CON 20.10 ML. POR EL SUR: COLINDA PROPIEDAD DE ROBERTO ADRIANO CAYCAY RUBIO Y MATILDE CRISTINA SALAZAR GORDILLO, CON 20.00 ML. POR EL ESTE: PROPIEDAD DE TERCEROS, CON 4.50 ML. POR EL OESTE: COLINDA CON CALLE LAS PALMERAS, CON 5.00 ML DEJANDO CONSTANCIA QUE REFERIDO INMUEBLE ES PROPIEDAD DE TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADA CON LA ESCRITURA PUBLICA DE PROPIEDAD DE ALVARO TULIO BERNAL HERNANDEZ Y WALTER HUMBERTO BERNAL HERNANDEZ, SE NOTIFICA A ELLOS** Y A TODOS LOS INTERESADOS QUE PUDIESEN VERSE AFECTADOS CON DICHA PRETENSIÓN, PARA LOS FINES DE LEY. 08 DE MARZO DEL 2025. ARMANDO MEDINA TICSE. NOTARIO DE PIMENTEL DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE. REG. CNLAMB. N° 40

ARMANDO MEDINA TICSE
NOTARIO DE PIMENTEL

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NOTIFICACION POR EDICTO

ANTE MI, ARMANDO MEDINA TICSE, NOTARIO DE CHICLAYO, CNLAMB, 40, PURE. RICARDO ARIZOLA TIRADO MZ "B LOTE. 10 - PIMENTEL- CHICLAYO, **MATILDE CRISTINA SALAZAR GORDILLOY ROBERT ADRIANO CAYCAY RUBIO, SOLICITA ANTE MI LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; ÁREA: 104.07 M2; MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL NORTE: PROPIEDAD DE VICTORIA MILAGROS SALAZAR GORDILLO, CON 20.00 ML. POR EL SUR: COLINDA PROPIEDAD DE TERCEROS, CON 20.00 ML. POR EL ESTE: PROPIEDAD DE TERCEROS, CON 4.00 ML. POR EL OESTE: COLINDA CON CALLE LAS PALMERAS, CON 6.10 ML DEJANDO CONSTANCIA QUE REFERIDO INMUEBLE ES PROPIEDAD DE TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADA CON LA ESCRITURA PUBLICA DE PROPIEDAD DE ALVARO TULIO BERNAL HERNANDEZ Y WALTER HUMBERTO BERNAL HERNANDEZ, SE NOTIFICA A ELLOS** YA TODOS LOS INTERESADOS QUE PUDIESEN VERSE AFECTADOS CON DICHA PRETENSIÓN, PARA LOS FINES DE LEY. 08 DE MARZO DEL 2025. ARMANDO MEDINA TICSE. NOTARIO DE PIMENTEL. DISTRITO
NOTARIAL DE LAMBAYEQUE. REG. CNLAMB. N° 40

ARMANDO MEDINA TICSE
NOTARIO DE PIMENTEL

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NOTIFICACION POR EDICTO

ANTE MI, ARMANDO MEDINA TICSE, NOTARIO DE CHICLAYO, CNLAMB. 40, PURB. RICARDO ARIZOLA TIRADO MZ "B" LOTE. 10 – PIMENTEL- CHICLAYO, SANDOVAL SALCEDO ANDRES SOLICITA LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN: MZ O LOTE 24 URB. AVILA MORON, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; ÁREA: 120.00 M2; MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL FRENTE: COLINDA CON PASAJE 8, CON 6.00 ML. POR EL DERECHA: COLINDA CON EL LOTE 23 DE LA MANZANA O, CON 20.00 ML. POR EL IZQUIERDA: COLINDA CON EL LOTE 01, 02 Y 03 DE LA MANZANA O, CON 20.00 ML. POR EL FONDO: COLINDA CON EL LOTE 06 DE LA MANZANA O, CON 6.00 ML. DEJANDO CONSTANCIA QUE REFERIDO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°. 11213263 A NOMBRE DE UNIDAD TECNICA ESPECIALIZADA DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA UTE-FONAVI EN DESACTIVACIÓN Y DE LA COMISION LIQUIDADORA DEL FONAVI COLFONAVI. POR LO QUE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO VA DIRIGIDA CONTRA TODOS LOS INTERESADOS QUE PUDIESEN VERSE AFECTADOS CON DICHA PRETENSIÓN. NO. 29 DE ENERO DEL 2025. ARMANDO MEDINA TICSE. NOTARIO DE PIMENTEL. DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE. REG. CNLAMB. N° 40

ARMANDO MEDINA TICSE
NOTARIO DE PIMENTEL

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mí, se presentó don **ROBERTO SILVESTRE IRIGOIN DIAZ**, solicitando la **Sucesión Intestada**, de Doña **GRISELDA DIAZ BURGA**, fallecida el día 23 de Febrero de 2025, en el Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; habiendo sido el último domicilio del causante en MZ. A LT. 06 – C.P.M. Nueva Esperanza, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; por lo que en el plazo de **Quince días útiles** harán valer sus derechos los que se crean incluidos en dicha sucesión.

Chiclayo, 13 de Marzo de 2025.

JAIME CÀRDENAS FONSECA
NOTARIO – ABOGADO
CHICLAYO - PERU

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mí, se presentó doña **NORMA RODRIGUEZ ALAYA**, solicitando la **Sucesión Intestada**, de Don **FRANCISCO RODRIGUEZ ALCANTARA**, fallecido el día 11 de Diciembre de 2020, en el Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; habiendo sido el último domicilio del causante en calle Santa Rosa S/N, Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; por lo que en el plazo de **Quince días útiles** harán valer sus derechos los que se crean incluidos en dicha sucesión.

Chiclayo, 12 de Marzo de 2025.

JAIME CÁRDENAS FONSECA
NOTARIO – ABOGADO
CHICLAYO – PERU

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mí, se presentó doña **LADY DIANA VARGAS PALACIOS**, solicitando la **Sucesión Intestada**, de Doña **DORA PALACIOS DE VARGAS**, fallecida el día 12 de Junio de 2021, en el Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; habiendo sido el último domicilio de la causante en calle Jhonson N°599 – Centro Poblado Menor Urrunaga, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; por lo que en el plazo de **Quince días útiles** harán valer sus derechos los que se crean incluidos en dicha sucesión.

Chiclayo, 07 de Marzo de 2025.

JAIME CÀRDENAS FONSECA
NOTARIO – ABOGADO
CHICLAYO - PERU

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mí, se presentó don **RICHARD ARMANDO DUQUE TUÑOQUE**, solicitando la **Sucesión Intestada**, de Don **TOMAS DUQUE CASTILLO**, fallecido el día 04 de Mayo de 2020, en el Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; habiendo sido el último domicilio del causante en calle Roosevelt Nº1543, Pueblo Joven Urrunaga – Sector 3, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; por lo que en el plazo de **Quince días útiles** harán valer sus derechos los que se crean incluidos en dicha sucesión.

Chiclayo, 28 de Febrero de 2025.

JAIME CÁRDENAS FONSECA
NOTARIO – ABOGADO
CHICLAYO - PERÚ

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA Nº 603 DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **EDUARD HANS JAIRO CHAVESTA CORNEJO;** SOLICITANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 27157, SU REGLA-MENTO EL DS. 008-2000 MTC, ASI COMO EL DECRETO LEGIS-LATIVO 1049 Y LA LEY 26662 LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL **PREDIO UBICADO EN LA PROLONGACION DE LA CALLE TUPAC AMARU S/N QUE FORMO PARTE DEL PREDIO EL PARRAL, SECTOR CASTILLA CELIS, MONSEFU, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**, AREA: **501.08 M2.**; LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS: **POR EL FRENTE:** CON ENSANCHE DE PROLONGACION CALLE TUPAC AMARU CON 10.00 ML.; **POR LA DERECHA ENTRANDO:** CON AREA REMANENTE DE P.E. 02250890 CON 50.15 ML.; **POR LA IZQUIERDA ENTRAN-DO:** CON AREA REMANENTE DE P.E. 02250890 CON 50.32 ML.; **POR EL FONDO:** CON PROLONGACION CALLE MIGUEL GRAU (REMANENTE DE P.E. 02250890) CON 10.00 ML. CONVOCANDOSE A JAVIER CAICEDO GONZALEZ Y SANTOS CAICEDO GONZALES, QUIENES SON LOS ANTERIORES PRO-PIETARIOS, CUYO DERECHO ESTA INSCRITO EN LA PARTIDA N° **02250890** DEL REGISTRO DE PREDIOS DE CHICLAYO**. Y** A TODO AQUEL QUE SE CREA TENER DERECHO SOBRE DICHA PROPIEDAD PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY. MONSEFU, 04 DE MARZO DEL 2025.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA PUBLICA DE CHICLAYO
22 TELEF. 934331111

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 19-11-2024, ante la Oficina Regis-tral del RENIEC Chiclayo se presentó: **LUISA GUEVARA FERNANDEZ**, solicitando la rectifi-cación administrativa del Acta de Nacimiento N° **1017325426** perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta de los nombres de los padres, siendo el nombre completo de la Madre: **MANUELA FERNÁN-DEZ TORRES**, y del Padre/Declarante: **CUS-TODIO GUEVARA DÍAZ**, y no como figuraban consignados.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 02 de diciembre de 2024.

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con el art. 250 del código civil, hago saber que don: **JOSE MARTIN TEJADA SANTISTEBAN** identificado con DNI:75685681 de 22 años de edad, de nacionalidad: peruano, natural de Dist. Lambayeque-Prov. Lambayeque, estado civil Soltero, Profesión y/o ocupación: Técnico de Producción Agropecuaria, domi-ciliado en caserío Cruz Verde distrito Íllimo Prov. Lam-bayeque y doña: **MARIA DE LOS ANGELES MORALES YAMUNAQUE** de 23 años de edad, identificada con DNI: N°74369284 de 23 nacionalidad peruana, natural de Dist. Jayanca -Dpto. Lambayeque, estado civil: Soltera, de Pro-fesión y/o Ocupación: Técnico de Producción Agropecua-ria, domiciliada en caserío san Juan - distrito Íllimo Prov. Lambayeque - Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causal de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de 08 días en la forma prescrita en el art. 253 del có-digo civil.
Íllimo 28 de Enero 2025

NICOLAS ENRIQUE GASTULO CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL

PEDIDO CARECE DE SUSTENTO TÉCNICO, LEGAL Y ECONÓMICO

Niegan transferencia del Proyecto Olmos

CHICLAYO. El Consejo Regional de Lambayeque declaró improcedente el pedido formulado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la transferencia de titularidad del Primer Componente del Proyecto Integral Olmos por carecer de sustento técnico, legal, económico y de afianzamiento del proyecto Olmos, solicitando que se formalicen los documentos que sean necesarios en respuesta ante dicho pedido, según el acuerdo de consejo directivo N.° 37-2025.

Además, señala que se deja constancia que el acuerdo se ha tomado por mayoría ya que dos de los miembros del consejo, han manifestado su abstención por pertenecer al sector ministerial antes descrito.

Se conoció por el presidente de la Comisión de Ética y Fiscalización, Ricardo Lara Doig, que el gerente general regional, Carlos Ramírez, lo invitó a una mesa técnica sobre el contrato de concesión del Proyecto Olmos en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) con el objetivo de tratar temas relacionados al estado situacional del contrato de Concesión "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos", respecto a la culminación del plazo del contrato.

En esta reunión participaron representantes del PEOT, el Gobierno Regional de Lambayeque, Proinversión y el Midagri, sin embargo, para Lara Doig, no dieron ninguna respuesta clara y concreta, lo que pondría en una situación de incertidumbre a los lambayecanos sobre el futuro de los agricultores del Valle Viejo de Olmos.

"(...) me parece inaudito que no escuchemos una propuesta clara del ministerio, me parece una total falta de respeto para los lambayecanos que no se tenga algo preciso", expresó.

MÁS DATOS

Como se recuerda, el ministro Ángel Manero Campos, solicitó la transferencia de titularidad del Primer Componente del Proyecto Integral Olmos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), así como la cesión de la posición de concedente en el Contrato de Concesión.



DOS MIEMBROS DEL CONSEJO MANIFESTARON SU ABSTENCIÓN POR PERTENECER AL SECTOR MINISTERIAL.

Médicos extirpan raro tumor cerebral por la nariz sin necesidad de cirugía abierta

CHICLAYO. Médicos del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de EsSalud salvaron la vida de una paciente de 30 años, quien tenía un raro tumor alojado dentro de su cráneo. Esto se logró gracias a una novedosa técnica que no requirió cirugía abierta.

El jefe del servicio de Otorrinolaringología del mencionado hospital, Dr. Víctor Hugo Delgado, explicó que la asegurada presentaba dolores constantes en la cabeza, náuseas, vómitos e iba perdiendo la visión. Ante esto, un equipo multidisciplinario le realizó diversos exámenes, diagnosticándole un quiste llamado bolsa de Rathke; es decir, una lesión benigna que se localiza en la hipófisis (glándula cerebral que regula funciones corporales).



DR. YURI VALDIVIEZO LIDERÓ EQUIPO DE OPERACIÓN EN ESSALUD.

Tras el diagnóstico, los médicos deciden realizarle una operación, denominada abordaje transnasal endoscópico, el cual es un procedimiento quirúrgico que permite acceder a la base del cráneo a través de la nariz.

Es decir, se colocó un instrumento quirúrgico en el orificio nasal y a lo largo del tabique nasal. Esto permitió que el médico pase otros instrumentos para llegar hasta el tumor cerebral y, finalmente, extraerlo.

Luego de la hospitalización y tratamiento, la paciente fue dada de alta.

CRUCIGRAMA


CONFUSIÓN DESORDEN
REAL MADRID
ALCOÓLICOS ANÓNIMOS
CIUDAD DEL NORTE DEL PAÍS
ABUELA DE JESÚS
BRILLÓ EN BARCELONA Y REAL MADRID
FUTBOLISTA DEL PACÍFICO ... OLCESE
EXCRISTAL AHORA EN VASCO DA GAMA
NUEVA YORK
BALCÓN, LOCALIDAD
GOLEADOR ALEMÁN EN LOS MUNDIALES
DEJÓ EL MADRID POR EL MILAN
MÁXIMO GOLEADOR DE LOS MUNDIALES
PARA LIMPIAR LOS OIDOS
BEBIDA GASEOSA
SÍMB. DEL ZINC
CADENA INTERNACIONAL DE NOTICIAS
PAÍS SIN SALIDA AL MAR DEL SURESTE ASIÁTICO
APÓCOPE DE PAPÁ
ATACANTE DE LA SELECCIÓN ARGENTINA
DIPTONGO
SECOND LIFE
JUGADOR HÚNGARO LEGENDARIO
UBÍCALO, ACOMÓDALO
GLORIAS DEL UTC LOS HERMANOS...
TIENE 24 HORAS
ART. FEMENINO
SÍMB. DE LA PLATA
PURIZAGA ERA CONOCIDO COMO "EL ..."
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
CASTIGO DE AZOTES
SE DIRIGEN A UN
PROTECTIL DE ARMA DE FUEGO
RELIGIÓN VÉDICA
NÚMERO DE CRISTIANO RONALDO
EXREAL MADRID AHORA EN EL ARCENAL
ADV. DE TIEMPO
FUTBOLISTA ALEMÁN DEL HAMBURGO
VASO CEREMONIAL
PASADO MERIDIANO
PELÍCULA "EL MAGO DE ..."
ENTRADA DE MAR EN LA COSTA
PREF. ANIMAL
YODO
CANTIDAD DE MEDICINA MESURADA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL
ANTIGUA MONEDA ROMANA
FLORES DE RIZOMA RASTRERO Y NUDOSO.
CONOCIDO COMO EL



CRÓNICA JUDICIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE N° 8135

PRESIDENTE: DR. CÉSAR WILLIAM BRAVO LLAQUE

20 DE MARZO: CORTE DE LAMBAYEQUE REALIZARÁ CEREMONIA DE ENCENDIDO DE LUCES LED EN SEDE MANUEL HUANGAL NAVEDA



La Corte Superior de Justicia de Lambayeque realizará la ceremonia de encendido de luces LED en el frontis y alrededores de la sede judicial Manuel Huangal Naveda, ubicada en la Av. José Leonardo Ortiz N° 155, en Chiclayo. Este evento se llevará a cabo el jueves 20 de marzo a las 7:30 p. m., con la presencia de la alcaldesa provincial de Chiclayo, Janet Cubas Carranza; el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Dr. César William Bravo Llaque; y representantes de la empresa ENSA. La implementación de esta nueva iluminación se ha hecho posible gracias a las coordinaciones entre la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de su Área de Seguridad y Resguardo, liderada por el Dr. Jaime Farro Zevallos, y la empresa ENSA; en respuesta a la necesidad de mejorar la seguridad y accesibilidad en los exteriores del recinto judicial, brindando mayor tranquilidad a los trabajadores, litigantes y ciudadanos que acuden diariamente a esta sede. El evento iniciará con las palabras de bienvenida a cargo del Dr. César William Bravo Llaque, quien resaltará la importancia de esta mejora para la comunidad. Seguidamente, el Gerente Regional de ENSA, Ing. Ángel Antonio Pejerrey González, brindará un mensaje institucional sobre el trabajo conjunto para la optimización de la infraestructura urbana. Posteriormente, la alcaldesa de Chiclayo, Janet Cubas Carranza, dirigirá unas palabras resaltando el compromiso de la municipalidad con la seguridad ciudadana y el desarrollo de espacios públicos adecuados. El acto central será el encendido de luces LED en la sede judicial Manuel Huangal Naveda y sus alrededores, marcando un avance significativo en la modernización de la infraestructura judicial en Lambayeque. Como parte de la ceremonia, se llevará a cabo una presentación especial de marinera norteña, a cargo de los destacados bailarines Laura Pérez Santamaría y Julio Capuñay Gonzales, acompañados por la banda de la Policía Nacional del Perú. La tecnología luces LED ofrece una iluminación más potente, uniforme y de bajo consumo energético. Su implementación no solo optimiza la visibilidad en los alrededores de la sede judicial Manuel Huangal Naveda, sino que también contribuye a la seguridad ciudadana al reducir zonas oscuras que podrían representar riesgos para transeúntes y trabajadores judiciales. Esta mejora facilita el tránsito en los alrededores de la sede central Manuel Huangal Naveda, así como el acceso a ella, en horarios nocturnos; además, refuerza la seguridad en la zona, beneficiando a la comunidad en general. Con esta iniciativa, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque reafirma su compromiso con la modernización de su infraestructura y la creación de entornos más seguros y accesibles para todos. La colaboración entre el Poder Judicial, el gobierno local y el sector privado demuestra la importancia del trabajo conjunto para fortalecer la infraestructura urbana y mejorar la calidad de vida de la población. Esta implementación no solo optimiza las condiciones de seguridad y bienestar en la sede judicial, sino que también beneficia directamente a los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, así como a los usuarios judiciales, reafirmando el compromiso de ofrecer una gestión al servicio de las personas.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE DESIGNÓ A NUEVOS JUECES DE PAZ EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, JAÉN



La Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la Resolución Administrativa N. º 344-2025-P-CSJLA/PJ, de fecha 13 de marzo de 2025, oficializó la designación de los nuevos jueces de paz titulares en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca. Esta designación se dio tras el proceso de elección popular llevado a cabo en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 1066-2024-P-CSJLA/PJ, emitida el 22 de agosto de 2024, garantizando la participación ciudadana en la selección de estas autoridades jurisdiccionales. Como resultado de este proceso electoral, Elisban Hernández Medina fue elegido Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Nominación del distrito de Bellavista, con un respaldo de 194 votos. De igual manera, Greysi Mabel Silva Vílchez fue designada Jueza de Paz Titular del Juzgado de Paz de Segunda Nominación, obteniendo un total de 37 votos. El proceso electoral se realizó bajo la modalidad ordinaria, abarcando un total de 38 juzgados de paz dentro del Distrito Judicial de Lambayeque, reafirmando el compromiso de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en garantizar el acceso a la justicia en las comunidades más alejadas. Los jueces de paz desempeñan un papel fundamental en la resolución de conflictos dentro de sus respectivas localidades, promoviendo el diálogo y la conciliación como mecanismos primordiales para el fortalecimiento de la paz social. Su labor no solo se limita a la conciliación entre las partes afectadas, sino que también abarca la emisión de decisiones de carácter jurisdiccional o sentencias, cuando corresponda. En este sentido, su actuación se basa en la aplicación de principios de justicia y equidad, considerando las costumbres y particularidades de cada comunidad. El Juez de Paz es un ciudadano reconocido y respetado por su comunidad, elegido democráticamente a través de un proceso de elecciones en el que participan los pobladores de la jurisdicción donde ejercerá sus funciones. Su designación responde a la necesidad de contar con un representante de la justicia que comprenda la realidad social, cultural y económica de su entorno, permitiendo una administración de justicia más cercana y efectiva. La labor de los jueces de paz es de carácter ad honorem, lo que significa que no perciben remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, salvo los costos de las diligencias que se realicen fuera de su despacho. Este compromiso desinteresado refuerza la importancia de su rol dentro de la comunidad, garantizando que la justicia de paz sea un mecanismo rápido y de fácil acceso para la población. A diferencia de los jueces ordinarios, los jueces de paz no están obligados a conocer en profundidad las normas legales y procedimientos judiciales, pues pueden pronunciarse de acuerdo con su "leal saber y entender". Este aspecto les permite tomar decisiones fundamentadas en la equidad y en los usos y costumbres de la localidad, contribuyendo a la solución efectiva de los conflictos. Entre las principales características del Juez de Paz, se destaca su carácter conciliador, buscando siempre la solución pacífica de los problemas que se presentan en su comunidad. Asimismo, resuelve los conflictos desde la realidad de las personas involucradas, asegurando que sus decisiones sean comprensibles y justas. Su labor es un reflejo del acceso descentralizado a la justicia, permitiendo que incluso las comunidades más alejadas puedan contar con una instancia de resolución de controversias sin necesidad de recurrir a juzgados ordinarios ubicados en ciudades lejanas. Para ser Juez de Paz, se deben cumplir ciertos requisitos establecidos en la Ley N. º 28545, Ley que regula la Elección de los Jueces de Paz. Entre ellos, se exige ser peruano de nacimiento y mayor de 25 años, haber residido por más de tres años continuos en la circunscripción donde se postula, saber leer y escribir, y no estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida por ley. Además, es indispensable que el postulante tenga una ocupación conocida y que goce de reconocimiento y respeto dentro de su comunidad. En aquellos lugares donde predominen lenguas originarias, se requiere que el Juez de Paz tenga dominio del quechua, aymara o de la lengua predominante en su jurisdicción, lo que facilita una comunicación más efectiva con los ciudadanos que buscan su intervención. Con estas designaciones, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque reafirma su compromiso con la descentralización de la justicia, garantizando que las comunidades rurales y alejadas cuenten con jueces de paz capacitados y elegidos democráticamente por la propia ciudadanía. Esta acción fortalece el sistema judicial en su conjunto y asegura que la justicia llegue de manera efectiva a todos los sectores de la sociedad, promoviendo la paz y la resolución de conflictos de manera equitativa y accesible.



¡PUEDES INICIAR TRÁMITE DE PROCESO JUDICIAL COMPLETAMENTE GRATIS!

JORNADA INFORMATIVA Y DE ORIENTACIÓN

Sobre procesos judiciales como alimentos, aumento de alimentos, filiación, violencia familiar y violencia contra la mujer

¡No olvides traer tu DNI!

DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUARANGO

Lugar:
Calle Luis Flores N.° 220

Fecha:
Miércoles 26 de marzo de 2025.

Hora:
De 8:00 a. m. a 1:00 p. m.
De 2:00 p. m. a 5:00 p. m.

Municipalidad Distrital de HUARANGO








JUSTICIA ITINERANTE EN EL CASERÍO SAPAME

Resolución Administrativa N.° 26-2025-CSJLA/PJ

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ÍLLIMO


LUGAR
Institución Educativa N.° 11136 - Señor de Sicán


FECHA
Viernes 21 de marzo de 2025


HORARIO
9:00 a. m. a 1:00 p. m.

ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ÍLLIMO, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA

- Recepción de demandas de alimentos
- Aumentos de alimentos
- Rectificación de partidas
- Filiación de paternidad extramatrimonial
- Denuncias de violencia
- Informe de procesos a cargo del juzgado
- Recepción de escritos

Participa:
DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Íllimo





JUSTICIA ITINERANTE EN EL AA.HH ALAN GARCIA OLMOS

Resolución Administrativa N.° 27-2025-CSJLA/PJ

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE OLMOS

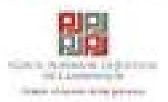
LUGAR
AA.HH. Alan García - Olmos

FECHA
Viernes 21 de marzo de 2025

HORARIO
8:30 a. m. a 1:00 p. m.

ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE OLMOS, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA

- Recepción de demandas y denuncias, sobre materias que son de competencia del Juzgado de Paz Letrado de Olmos: como son, alimentos, aumento de alimentos, exoneración de alimentos y denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Información a la población sobre el estado de los procesos que vengan tramitando ante este juzgado.
- Recepción de escritos dirigidos a este juzgado.
- Realización de audiencias.





Accede a los formularios de demandas de alimentos | No necesitan firma de abogado

- Demanda de aumento de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes.
- Demanda de aumento de pensión de alimentos para personas mayores de edad.
- Demanda de alimentos para niñas, niños y adolescentes.
- Demanda de alimentos para mayores de edad.
- Demanda acumulada de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y de alimentos para niñas, niños y adolescentes.











FERIA DE JUSTICIA ITINERANTE LLEGA A MONSEFÚ CON PRESENCIA DE LA PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL, DRA. JANET TELLO GILARDI

Este viernes 21 de marzo, desde las 8:00 a. m. hasta la 1:00 p. m., el Parque Principal de Monsefú será escenario de la Feria de Justicia Itinerante, organizada por la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Esta jornada contará con la presencia de la presidenta del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República, Dra. Janet Tello Gilardi, y tiene como objetivo sensibilizar a la población en temas de prevención, salud y violencia familiar, así como garantizar el acceso a la justicia para las personas en condición de vulnerabilidad. Durante la feria, se ofrecerán servicios gratuitos como orientación legal, charlas informativas, emisión de certificados de antecedentes penales y difusión de los servicios y canales de atención judicial. Entre las instituciones participantes se encuentran CONADIS, que brindará orientación sobre su programa; el Ministerio Público con asesoría y orientación al público asistente; la Defensoría Pública con asesoría jurídica gratuita y orientación legal; la Unidad de Flagrancia con orientación legal gratuita; el Módulo Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJLA con Recepción de denuncias, ingreso de escritos y orientación psicológica; el Juzgado de Paz Letrado de Monsefú, quienes tendrán a su cargo el ingreso de demandas, recepción de escritos y audiencias; la Unidad de Servicios Judiciales de la CSJLA con su Módulo de Atención al Usuario (MAU), su Mesa de Partes Única (MPU), el Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes (RENAVINA), el Registro de Deudores Morosos (REDAM), emisión de antecedentes penales y trámite de homonimia. También, participarán el programa "Rescatando Familias" con Charlas informativas; la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque con atención en medicina general, ecografías, vacunación, odontología y laboratorio; Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lambayeque con orientación sobre programas de ayuda social; Integridad del Gobierno Regional de Lambayeque con Recepción de denuncias de corrupción y la Municipalidad Distrital de Monsefú, quienes promocionarán artesanía local.

Paralelamente, el Juzgado de Paz Letrado de Olmos desarrollará Justicia Itinerante en el Asentamiento Humano Alan García, de 8:30 a. m. a 1:00 p. m., con recepción de demandas de alimentos, aumento y exoneración de pensiones alimenticias, denuncias por violencia contra la mujer y consulta sobre procesos en trámite. Se recibirán escritos dirigidos al juzgado y se realizarán audiencias, conforme a la Resolución Administrativa N° 27-2025-CSJLA/PJ. Por su parte, el Juzgado de Paz Letrado de Íllimo llegará hasta el Caserío Sapame, desde las 9:00 a. m. hasta la 1:00 p. m., en la Institución Educativa N.° 11136 – Señor de Sicán, en donde atenderán demandas de alimentos, aumento de pensiones, rectificación de partidas, filiación de paternidad extramatrimonial, denuncias de violencia y se brindará información sobre procesos en trámite, aprobado por la Resolución Administrativa N° 26-2025-CSJLA/PJ. El programa de Acceso a la Justicia tiene programadas distintas itinerancias a lo largo del año en toda la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la cual abarca también las provincias de Jaén, Cutervo y San Ignacio. Estas actividades buscan acercar la justicia a la ciudadanía, garantizando su derecho a la información y el acceso a servicios judiciales esenciales. Cabe resaltar que esta feria tiene como coorganizadores al Módulo Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y a la Unidad de Flagrancia, reafirmando el compromiso con la protección y defensa de los derechos de la población más vulnerable. Además, es importante mencionar que la población no necesitará la firma de un abogado para realizar sus demandas de alimentos, facilitando así el acceso a la justicia para quienes requieren este servicio de manera urgente. La Corte Superior de Justicia de Lambayeque reafirma su compromiso con la inclusión, la protección de derechos y la modernización del servicio de justicia, acercando estos servicios esenciales a quienes más los necesitan. De esta manera continuar ofreciendo una gestión al servicio de las personas.

